



# **GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO**

## ***ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018 - 2007-GPCH***

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL  
Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2008**



**GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO.  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL**

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018 - 2007-GPCH**

Chiclayo, 28 de diciembre del 2007

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Chiclayo en sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre del 2007, con el voto en mayoría de sus integrantes, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º inciso 8) y artículo 40º de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente ordenanza;

**VISTOS:**

Oficio Nº 01 - 013 - 000000446 y Oficio Nº 01 - 013 - 000000451, del Servicio de Administración Tributaria - SATCH; Informe Legal Nº 1261 - 2007 - GAJ - GPCH; de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194º, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200 de nuestra Carta Magna;

Asimismo, en aplicación del artículo 60º del Decreto Supremo Nº 156 "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal" conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o Tasas, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la Ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC (17AGO2005), se declara la inconstitucionalidad de las Ordenanzas del distrito de Miraflores y se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, posteriormente, el Tribunal Constitucional mediante Sentencia recaída sobre el Expediente Nº 0018-2005-

PI/TC (19JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica, precisa que a partir de la publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición;

Que, la Municipalidad del Gobierno Provincial de Chiclayo para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes 0041-2004-AI/TC (14MAR2005), 0053-2004-PI/TC (17AGO2005) y 0018-2005-PI/TC (19JUL2006).

Que, desarrollando el mandato establecido en la norma descrita, el Tribunal Constitucional (Sentencia Nº 018-2005-PI/TC 19JUL2006) considera el Informe Técnico anexos a la ordenanza de arbitrios una garantía de transparencia frente a los contribuyentes y una necesidad para el respeto de reserva de ley y de seguridad jurídica, que busca evitar la arbitrariedad de las municipalidades al momento de determinar los montos, por lo que en tal sentido, esta Ordenanza cumple con publicar la información requerida anexa y que forma parte integrante de la misma;

Asimismo en las Resoluciones Defensoriales Nº 056 – 2007/DP, de fecha 26 de septiembre de 2007, menciona algunas recomendaciones que las municipalidades provinciales deben tomar en consideración para la gestión de los residuos sólidos; de igual manera en el Informe Defensorial Nº 115, de diciembre de 2006, donde menciona algunas pautas y recomendaciones sobre "Servicios de Administración Tributaria: hacia una cultura de servicio al administrado"

De igual manera se toma en consideración la Res. Nº 008-2003-CAM-INDECOPI, que establece los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales, haciendo mención que las autoridades que aprueben sus respectivos regímenes de arbitrios deben cumplir las formalidades y procedimientos legalmente establecidos y también deben diseñarlos tomando en cuenta la consideración del tipo de tributo del que se trata.

Que, asimismo, mediante la presente Ordenanza, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2008, los mismos que regirán a partir del 1 de enero del 2008, y en la presente;

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA EL CÁLCULO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2008**

### **Artículo 1º.- OBJETO**

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, leyes complementarias y Jurisprudencia del Tribunal Constitucional se establece en la jurisdicción del distrito de Chiclayo, el marco legal y distribución de costos de servicios para la determinación de arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2008.

### **Artículo 2º.- CONTRIBUYENTES**

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios debidamente registrados, desarrollen o no actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio, convirtiéndose en responsable solidario. Asimismo, tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

### **Artículo 3º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE**

La condición de contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el primer día calendario del mes siguiente que se adquirió la condición de propietario.

### **Artículo 4º.- DEFINICIONES**

#### **a) PREDIO**

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Chiclayo, debidamente registrado con su respectivo Código de Unidad Catastral.

Entiéndase por predio rústico, cuyo uso esta destinado a actividades agrarias.

b) **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.**- Este arbitrio se encuentra comprendido por dos tipos de servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

b.1 Barrido de Calles

Comprende el servicio de barrido de vías y espacios de dominio público, transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos correspondientes.

b.2 Recolección de Residuos Sólidos (concepto)

Los residuos sólidos se definen a todo material que, proviniendo de actividades humanas y económicas, es desechado como desperdicio o basura, generados por las unidades económicas, que comprende desde la familia hasta las grandes industrias, las cuales sienten la necesidad de deshacerse de ellos de modo tal que, dichos residuos proceden de servicios y actividades de consumo, que junto a los residuos de los hogares, incluyen materiales tan heterogéneos, como animales muertos, neumáticos viejos, enseres caseros desechados, residuos industriales, hospitalarios, etc.; en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, provenientes de los predios referidos en el literal a) del presente artículo y de las áreas de dominio público.

Esta definición incluye a los residuos generados por eventos naturales.

c) **ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS**

El arbitrio de Parques y Jardines Públicos, comprende el cobro de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de Parques y Jardines de uso y dominio público, recolección de maleza de origen público, transporte y disposición final.

d) **ARBITRIO DE SERENAZGO**

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios por el mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencias, en procura de la seguridad ciudadana.

#### **Artículo 5º.- PERIODICIDAD**

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse según al Cronograma siguiente:

<b>CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO 2008</b>	
ENERO	Viernes 25
FEBRERO	Lunes 25
MARZO	Viernes 28
ABRIL	Viernes 25
MAYO	Lunes 26
JUNIO	Lunes 23
JULIO	Viernes 25
AGOSTO	Lunes 25
SEPTIEMBRE	Viernes 26
OCTUBRE	Lunes 27
NOVIEMBRE	Lunes 24
DICIEMBRE	Viernes 26

#### **Artículo 6º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

El costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por el ejercicio 2008, se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios en el Distrito de Chiclayo, explicados en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a los siguientes criterios:

##### **A) LIMPIEZA PÚBLICA:**

###### **1. Recojo de Basura**

Para Casa habitación:

- Uso del predio: Criterio determinante para la calificación del predio destinado a casa - habitación.
- Tamaño del predio: Criterio referencial entendido como área construida.
- Frecuencia del servicio: Criterio que establece la intensidad del servicio.

###### **2. Barrido de Calles**

- Tamaño del frente del predio: Criterio predominante entendido como longitud del predio frente a la calle.
- Frecuencia del Servicio: Criterio que establece la intensidad del servicio.

**B) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS**

- Ubicación del Predio: Criterio predominante que se establece en función a:
  1. Los Sectores del distrito: En atención a la densidad del servicio por sector, los mismos que se encuentran descritos en la presente Ordenanza; (Ver cuadro 01 del Anexo 02)
  2. Por Cercanía a las áreas verdes: Referido a la ubicación frente a parque, arboleda, jardín u otras zonas dentro de su sector.
  3. Tamaño del frente del predio: Criterio predominante entendido como longitud del predio frente a la calle.

**C) SERENAZGO**

- Uso del predio: Criterio que mide la exposición al riesgo por la actividad que se realiza en el predio.
- Tamaño del predio: Criterio referencial entendido como área construida.

**Artículo 7º.- INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, los predios de propiedad de:

- a) Gobierno Central, Gobiernos Regionales y los gobiernos locales.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a la residencia de funcionarios del servicio diplomático o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados.
- c) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- d) Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.

La inafectación señalada en el presente artículo, solo será aplicable para aquellas entidades cuyos predios no produzcan rentas y sean destinadas a cumplir sus fines.

**Artículo 8º.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO AL MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DEL INTERIOR.**

Los predios de propiedad del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, destinados a las funciones operativas de seguridad que desempeñan, se encuentran inafectos al pago del arbitrio por Serenazgo.

**Artículo 9º.- RÉGIMEN ESPECIAL**

- 1.- Se encuentran exonerados al 100% del pago de arbitrios los predios de propiedad de las Universidades Nacionales y Centros Educativos Estatales, debidamente reconocidos, respecto de los predios destinados a sus finalidades educativas, conforme a la Constitución.
- 2.- CONADIS

**Artículo 10º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta del Gobierno Provincial de Chiclayo.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

**Artículo 11º.- ESTRUCTURA DE COSTOS**

Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Limpieza Pública (correspondiente a Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2008 que se detalla en los Anexos 01, 02 y 03 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 12º.- IMPORTES DE ARBITRIOS**

Apruébese los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2008, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en los Anexos Nº 04, 05 y 06, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 13º.- INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico detallado en el Anexos 01 al 06 de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69, 69-A y 69-B (anexar resolución 041 del tribunal fiscal, dictamen de INDECOPI y Defensoría del Pueblo) Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, explica lo siguiente:

1. Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos (mantenimiento, infraestructura) y Serenazgo (seguridad ciudadana) para el ejercicio 2008.
2. Resumen de la Metodología de Distribución en función a los parámetros para Limpieza pública (uso, ubicación, área), parques y jardines (ubicación y lindero), y Serenazgo (Uso, ubicación y área)
3. Variación de costos de los años 2006 y 2007.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias respecto al cumplimiento efectivo del servicio así como al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo para la dación de las normas administrativas respectivas para su cumplimiento en cuanto a la recaudación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- Para el ejercicio 2008, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

1. Cancelando las 12 cuotas del ejercicio 2008, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 15% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios. Siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2007.
2. Aquellos contribuyentes que no se encontraran al día en sus pagos de años anteriores obtendrá un descuento del 10% del monto total que corresponda pagar por arbitrios.

Tercero.- Derogar las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza, la que estará en vigencia a partir de su publicación.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2008.

QUINTO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH. La publicación de la presente Ordenanza y de la Estructura de Costos.

### POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, y cumpla.

ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES  
ALCALDE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

## INFORME DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2008

### A.- INFORME LEGAL

Nuestra Constitución Política en su Artículo 193º, en concordancia con el artículo 69º de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, definen, que, "Son bienes y rentas de las municipalidades: Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Para definir la naturaleza jurídica de los arbitrios es necesario tener en consideración la clasificación de los tributos contenida en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF. Dicha clasificación establece como categorías generales a los impuestos, las contribuciones y las tasas:

- Impuesto es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa e individualizable en favor del contribuyente por parte del Estado.
- Contribución es el tributo cuya obligación se genera por la obtención de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en favor del contribuyente.

La diferencia entre el impuesto y los otros dos tipos de tributos radica en que el primero es un tributo no vinculado, es decir, que su hipótesis de incidencia consiste en un hecho independiente de una actuación estatal susceptible de ser identificada individualmente; en tanto que la contribución y la tasa son tributos vinculados a actuaciones estatales preestablecidas y, en tal sentido, los montos recaudados por dichos conceptos deben ser destinados exclusivamente a cubrir el costo de las obras y servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

La norma citada divide a las tasas en licencias<sup>1</sup>, derechos y arbitrios. Estos últimos son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Igual clasificación es recogida por el artículo 66 de la Ley de Tributación Municipal en el que se señala que las tasas municipales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo.

De igual manera, señala que son tasas los arbitrios, los derechos y las licencias.

Por su parte, el literal a) del artículo 688 de la referida Ley establece que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Según lo dispone el primer párrafo de su artículo 69, la cuantía de los arbitrios debe calcularse en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Entre los arbitrios que comúnmente son establecidos por los municipios se encuentran el de limpieza pública (barrido de calles y plazas, recojo de basura y escombros), el de mantenimiento de parques y jardines públicos y el de seguridad ciudadana o serenazgo.

En atención a lo señalado en los puntos anteriores, es importante que los gobiernos locales aprueben sus respectivos regímenes de arbitrios cumpliendo con las formalidades y procedimientos legalmente establecidos y tomando en consideración el tipo o naturaleza de tributo del que se trata.

Conforme se ha dejado establecido en la STC 0053-2004-AI/TC (punto VII, apartado B, fundamento 3), el valor del predio (autovalúo) es un elemento que representa una manifestación clara de capacidad contributiva, pues evidencia la tenencia de un patrimonio y su valorización. Sin embargo, a diferencia de los impuestos, las tasas (dentro de las cuales se encuentran los arbitrios) son contribuciones cuya motivación de pago no se fundamenta en la constatación de una determinada capacidad contributiva, sino como consecuencia de la prestación de un servicio público, divisible, por parte del Estado, en beneficio del contribuyente.

Según el catedrático, José Juan FERREIRO LAPATIZA, catedrático de la Universidad de Barcelona, sostiene que: "El tributo se configura así jurídicamente como una obligación constituida en virtud de ciertos hechos dos o más personas, por la que una, denominada acreedor puede exigir de otra, llamada deudor una determinada prestación."

Las ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios deben de precisar: el monto de las tasas de los arbitrios, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y la explicación de los criterios que justifiquen los incrementos de ser el caso. El costo total por concepto de dichos servicios deberá ser distribuido de manera racional a través de las tasas a pagar por cada contribuyente, de tal manera que el monto de las mismas haya sido establecido en función de criterios que estén de acuerdo a la naturaleza de este tipo de obligación tributaria y reflejen el costo individual del servicio prestado. Sin embargo, pese a que la ley dispone que para determinar las tasas debe tenerse en cuenta el costo real y efectivo del servicio, algunas municipalidades han utilizado criterios tales como el valor del predio, su extensión, su uso, etc.; contraviniendo el espíritu de la Ley de Tributación Municipal. Esa falta de relación entre el servicio prestado y el valor del predio resulta más evidente cuando la cuantía de la tasa se varía por el uso que se le da, como ocurre en uno de los muchos casos que analizó el Tribunal Constitucional.

La Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario establecen los parámetros legales dentro de los cuales las municipalidades, en el ejercicio de la autonomía económica, administrativa y política, reconocidas por la Constitución pueden ejercer su potestad tributaria y, particularmente, la creación, modificación o supresión de los arbitrios. Los arbitrios - señala la Ley de Tributación Municipal - son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, agregando que la cuantía de los arbitrios se debe calcular sobre la base del costo efectivo del servicio a prestar; estableciéndose como arbitrios la limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines y la seguridad ciudadana. En este sentido, la creación, modificación o supresión de las tasas por arbitrios son competencias atribuidas al Concejo Municipal y son aprobadas a través de ordenanzas; las mismas que cuando son emitidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales<sup>2</sup>.

Los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición, ya que tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio y adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición<sup>3</sup>.

Los criterios establecidos por el TC, en mayoría de casos son de imposible, ya que la realidad de cada Municipalidad es diferente de acuerdo a la zona donde esta se encuentre y la realidad de la población.

El TC considera que en principio hay que distinguir entre los dos momentos de la cuantificación de tasas por concepto de arbitrios, los que son: La determinación global del costo del servicio y la distribución del mismo entre la totalidad de los contribuyentes de una determinada jurisdicción. Entendemos que, cuando la Defensoría expresa su preocupación e invoca al Tribunal para que establezca criterios de uniformidad, se refiere al segundo momento, ya que la determinación de costos por un servicio prestado sólo puede ser establecido realmente por quien presta el servicio.

La Ley Orgánica de Municipalidades, el Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal regulan con precisión y detalle el régimen jurídico de la creación de los arbitrios, el instrumento legal que debe utilizarse para ello y los requisitos, plazos y procedimientos que deben respetarse a fin de que dichos tributos sean válidamente exigibles. En particular, la normativa específica aplicable a los arbitrios está contenida en los artículos 69, 69-A y 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

El artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal establece que la aprobación de las ordenanzas que establezcan los arbitrios correspondientes a un ejercicio fiscal deberá realizarse hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se aplicará.

Sobre este punto debe tenerse presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, vigente desde el 22 de abril de 1996, las tasas (derechos, licencias y arbitrios) y contribuciones municipales deben aprobarse mediante ordenanzas, las cuales deben ser ratificadas por el concejo provincial respectivo para su vigencia.

Asimismo la Resolución Defensorial Nº 056 - 2007/DP, de fecha 26 de septiembre de 2007, menciona algunas recomendaciones que las municipalidades

provinciales deben tomar en consideración para la gestión de los residuos sólidos.

La Comisión de Acceso al Mercado sobre Arbitrios Municipales, de igual manera en la Res. N° 008-2003-CAM-INDECOPI, que establece los lineamientos de, haciendo mención que las autoridades que aprueben sus respectivos regímenes de arbitrios deben cumplir las formalidades y procedimientos legalmente establecidos y también deben diseñarlos tomando en cuenta la consideración del tipo de tributo del que se trata.

Asimismo, se establece que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios deben explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen los incrementos que se hayan dispuesto.

En tal sentido, la entrada en vigencia de los arbitrios supone lo siguiente:

1. Aprobación de dichos tributos a través de una ordenanza.
2. La publicación de la ordenanza consignando la explicación de los costos efectivos en función al número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen los incrementos, de ser el caso.
3. En el caso de las municipalidades distritales, la ratificación de dicho tributo por parte de la municipalidad provincial correspondiente y la publicación de la misma.

## B.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

El 2008, el Perú será la sede de las reuniones más importantes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) y presidirá el mismo en dicho año. APEC reúne a las economías más importantes y dinámicas del Asia Pacífico. Sus miembros constituyen un porcentaje bastante significativo de la población mundial, comercio internacional y PBI global. Además, la Cuenca del Pacífico es la región para la cual se proyecta el mayor crecimiento económico en este milenio. Participar en APEC implica estrechar aún más los vínculos con sus demás miembros.

Asimismo, será un medio de primer orden para difundir a nivel mundial los diversos atractivos que nuestro país posee. Ello le permitirá tener una ventaja comparativa respecto a otras naciones de América del Sur. La gran afluencia de delegados a las reuniones de APEC constituirá un enorme reto a la organización de este evento, así como, una ocasión propicia para la promoción de oportunidades de negocios y de inversión.

Nuestra participación en este foro tiene como ventaja ser el único miembro de la Comunidad Andina en APEC. Por otro lado, desde el punto de vista geográfico, el Perú está muy bien ubicado para convertirse en el puente del flujo comercial entre Asia y Sudamérica. APEC es el principal socio comercial del Perú en el mundo. En el 2006 el intercambio comercial con las economías de APEC ascendió a US\$ 38 757,8 millones, equivalente al 55% del comercio total peruano.

La participación activa de nuestra ciudad en el evento programado por APEC; para el año 2008 se desarrollara en la última semana la Tercera Reunión de Altos Funcionarios, donde se realizarán seminarios

- Seminario sobre Obtención de Licencias de Funcionamiento
- Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa (SMEWG)
- Seminario sobre Gestión de la Innovación
- Reunión Ministerial Pequeña y Mediana Empresa (SMEEM)

Es por este vital evento que se desarrollara en nuestra ciudad el año 2008 que el Gobierno Provincial de Chiclayo, debe velar por presentar una ciudad limpia, ordenada, con parques y jardines ornamentados así como seguridad ciudadana de acuerdo estándares de calidad internacional.

Siendo esta responsabilidad del Gobierno Provincial de Chiclayo y en vista de que los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos como el Serenazgo son arbitrios, y estos dentro del TUO de la Ley de Presupuesto Municipal son considerados como tasas, es inherente que deba existir una prestación efectiva por parte del Gobierno Provincial, que dé origen el cobro de dicho tributo; es por ello necesario que se debe determinar a través de un estudio de la estructura de costo que implica prestar los servicios involucrados. Una vez obtenidos el costo total por arbitrios este será distribuido de acuerdo a los criterios que se encuentran planteados en la respectiva estructura de costos.

De las constantes quejas recibidas de parte del grueso de contribuyentes es en relación a la insatisfacción por la calidad del servicio; es por ello necesario incidir en que el rendimiento de los arbitrios, que constituye un ingreso del Gobierno Provincial quien es la prestadora de este servicio, es por ello que el monto recaudado debería ser utilizado única y exclusivamente para financiar el costo de los servicios que se cobra por arbitrios.

Esta situación ha influenciado en la decisión de los contribuyentes en la priorización en sus gastos, puesto que deciden postergar sus acreencias tributarias municipales con la finalidad de cubrir necesidades básicas (alimentación, vivienda, educación, etc.). Aunado a la situación de que los servicios brindados por el Gobierno Provincial de Chiclayo se pueden afirmar su calidad de potencial que lo hace indivisible; es decir no puede ser interrumpido y el beneficio es para todos los contribuyentes del distrito.

CUADRO A			
CLASIFICACIÓN Y DIVISIBILIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS			
SERVICIO PÚBLICO	SERVICIO DIVISIBLE	MEDIBLE LA INTENSIDAD DE USO O BENEFICIOS INDIVIDUALES	SE SUSPENDE O CORTA EL SERVICIO POR FALTA DE PAGO
ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA	SI	SI	SI
AGUA DOMICILIARIA	SI	SI	SI
TELÉFONO DOMICILIARIO	SI	SI	SI
LIMPIEZA PÚBLICA	NO	NO	NO
PARQUES Y JARDINES	NO	NO	NO
SERENZAGO	NO	NO	NO

## C.- EVALUACIÓN SOCIAL:

El análisis de la situación en el manejo de los residuos sólidos muestra que la situación sanitaria y ambiental es bastante crítica en Chiclayo.

En este contexto, es un aspecto crítico relevante la falta de estudios oficiales sobre los efectos a la salud y al ambiente relacionado con los factores de riesgo por el inadecuado manejo de residuos sólidos, asimismo en relación con la disposición final incontrolada de residuos urbanos, así como con la carencia de un sistema de separación de residuos en la fuente de generación y del manejo indiscriminado e informal en el sistema de recuperación.

En cuanto a la segregación, es realizada durante el proceso de recolección y en la etapa de disposición final, en el relleno sanitario, no hay una implementación de centros formales para la separación de residuos sólidos. Se desconoce la proporción de materiales que son segregados durante la recolección. En muchos casos se está contaminando el aire y el agua, y degradando los suelos; los alimentos están siendo contaminados, especialmente por la crianza de porcinos, y se está deteriorando el paisaje.

Este manejo inadecuado de los residuos contribuye a la generación y propagación de numerosas enfermedades:

- Gastrointestinales: tifoidea, salmonellosis, parasitosis, cólera, disentería amébrica.
- Metaxénicas: malaria, dengue, fiebre amarilla.

Respiratorias: bronquitis, asma, rinitis.

ASPECTOS CRITICOS RELEVANTES EN EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	
Salud y ambiente	Socioculturales
Deficiencias en la cobertura de recolección y malos hábitos sanitarios en la población.	Escasa conciencia ambiental de la comunidad.
Falta de clasificación en el punto de generación de residuos especialmente en el establecimiento de salud	Ausencia de espacios de participación comunitaria en los municipios, con relación a los residuos sólidos
Riesgo de los trabajadores del sector por carecer de equipos de protección y capacitación sobre higiene y seguridad.	Carencia de programas de formación e información e información directa a los vecinos
Disposición final incontrolada.	Escasas acciones de sensibilización por medios masivos que refuerzan la responsabilidad social
Práctica generalizada de quemar basura.	Mecanismos débiles e inaplicables para sancionar a los que no pagan el servicio
Crianza informal de cerdos con residuos orgánicos y consumo de carne contaminada	No son aplicadas multas y sanciones eficaces para quienes ensucian la vía pública.

El análisis de la situación revela, entre los principales aspectos críticos, la falta de mecanismos de control y fiscalización de los servicios públicos y de un sistema de evaluación de impacto ambiental de las actividades vinculadas al manejo de residuos sólidos. Relacionado con este aspecto, la creciente recolección informal e indiscriminada de residuos sólidos domiciliarios, como medio de subsistencia, viene incrementando el volumen de residuos biocontaminados y especiales. Este grupo poblacional que trabaja desde un sistema informal en la segregación, en pésimas condiciones sanitarias, aumenta los riesgos de salud y ambientales.

Por otra parte, la ausencia de información y formación en valores de higiene y ambientales en la población en general contribuye a que se agudice el problema.

Esto aunado a que muchos de las áreas verdes de la ciudad son usados indiscriminadamente como botaderos por parte de la población usuaria.

## ANEXO 01

### ESTUDIO DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

#### I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Tiene como una de sus funciones brindar los servicios de Limpieza Pública; por tanto necesita conocer el costo que demanda prestar dicho servicio, a fin de brindar un servicio con mayor eficiencia. Ello en concordancia con la política general del gobierno municipal de preservar y conservar el medio ambiente, y contribuyendo a la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes.

El objetivo principal de este estudio es determinar el costo efectivo que demanda prestar el servicio de Limpieza Pública en el periodo 2008, lo cual es necesario y determinante para distribuirlo entre todos los usuarios del servicio a través de una tasa por el servicio público.

La metodología para la determinación de estos costos ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país.

La información necesaria para este estudio ha sido proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos (Planilla de Obreros y Empleados), de Logística (Órdenes de salida), de Control Patrimonial (Inventario) y Contabilidad (Estado de Gestión). Toda esta información obtenida ha sido cruzada con los informes de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y la Sub Gerencia de Mantenimiento.

La determinación de estos costos serán el sustento técnico económico para las tasas de arbitrios de los servicios públicos que se cobra y el costo real efectivo del servicio que la Municipalidad realiza; lo cual permitirá financiar la prestación de estos y garantizar su sostenimiento.

#### II.- OBJETIVO

Determinar la estructura real de los costos totales que demandó la prestación del servicio de Limpieza Pública en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que se pretende brindar para el año 2008.

#### III.- DESCRIPCION DEL SERVICIO.-

##### a. Área de influencia del Servicio

La prestación del Servicio de Limpieza Pública en la jurisdicción del Gobierno Provincial de Chiclayo, esta determinado por los gastos que incurre en la prestación del servicio en las diferentes zonas, que se estima en la actualidad 64,814 predios (según Base de datos de catastro), los cuales han sido distribuidos en base a la calidad del servicio que se presta en esas zonas.

El sector 1, corresponde al servicio que se presta en el centro de Chiclayo, donde el servicio es intensivo, dado que el recojo de basura y el barrido se realiza en mas de 2 veces al día, ya sea con la compactadora en horas nocturnas o con la camioneta en horas diurnas.

El sector 2 corresponde a la zona de Santa Victoria y Federico Villarreal, ya que después de la zona centro de Chiclayo, es en este sector 2 donde se da un mejor servicio que en otras áreas, llegando hasta 2 veces al día el recojo y barrido de calles.

El sector 3 corresponde a las zonas alrededor de Chiclayo, donde están las zonas de clase media y que supera tanto en cantidad de predios como en áreas al resto de las zonas. Es la zona más numerosa y tiene relación con la distribución de las urbanizaciones en Chiclayo. El servicio de recojo de basura y barrido de calles en estas zonas es diario.

Los sectores 4 y 5 están conformadas por los nuevos centros urbanos de Chiclayo que son los mas alejados. En el sector 5 solo se da el servicio 2 o 3 veces por semana y se visualiza en el cuadro de arriba donde existen mucha áreas sin construir que se relaciona con los lotes libres que hay en esas zonas y los hogares que solo construyen una pequeña parte del área total.

El barrido de calles en estas zonas solo se da con las cuadrillas que tiene el área de Limpieza Pública, son poco frecuentes y en algunas zonas no se da este servicio, ya que este grupo también realiza el lavado de parques y calles de otras zonas de Chiclayo.

## b. Componentes del Servicio

El servicio de Limpieza Pública tiene dos componentes principales y diferenciados que deben ser considerados por separado para su distribución entre los usuarios, ya que cada uno tiene sus particularidades  
Uno es el recojo de residuos sólidos domiciliarios (Recojo de Basura) y el otro es el barrido de calles.

## IV.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

Se ha considerado los siguientes componentes de costo:

## COSTOS DIRECTOS

- Costo de Personal
- Costo de Operación y Mantenimiento de la Flota Vehicular
- Costo de Depreciación
- Materiales de Consumo utilizados para el mantenimiento y labores del servicio
- Costos Fijos

## COSTOS INDIRECTOS

- Costo de Personal
- Costo de Material
- Costo de Depreciación

## 1. Costos Variables o Costos de Operación

Dentro de este rubro se ha considerado lo siguiente:

- ✓ Costos del Personal Directo (Obreros según cargo)
- ✓ Costo de Operación y Mantenimiento de vehículos recolectores
- ✓ Costo de equipos y herramientas
- ✓ Costo de material de consumo
- ✓ Costo de material de oficina
- ✓ Costo de vestuario del personal

## 1.1. Personal Obrero

Para determinar este costo, se ha tomado la planilla del área de Limpieza Pública de Octubre del 2006 a Septiembre del 2007, para tener un costo anual, ya que no se tiene información del último trimestre del 2007.

Se ha considerado el personal que participa efectivamente en la prestación del servicio haciendo cruce la planilla con los informes de personal de la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

De aquí se determinó los costos del personal de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO	CANT.	MONTO ANUAL
ADMINISTRATIVOS	4	35.877.76
ALMACENERO	6	129.734.29
NOTIFICADORES	20	201.632.89
CONSERJE	2	46.620.24
VIGILANTE	12	122.025.73
CONTROLADOR BOTADERO	2	53.272.46
CONTROLADOR MAQUINARIA PESADA	1	8.147.4
<b>TOTAL APOYO A LIMPIEZA PUBLICA</b>	<b>47</b>	<b>597.310.77</b>

<b>RECOJO DE BASURA</b>		
CHOFER	42	1.068.097.9
AYUDANTE	125	1.656.313.01
<b>TOTAL PERSONAL RECOJO DE BASURA</b>	<b>167</b>	<b>2.724.410.91</b>

<b>BARRIDO DE CALLES</b>		
ESCOBERO	3	73.836.19
BARREDOR	143	2.296.715.99
CUADRILLA	4	66.143.17
CONTROLADOR	12	273.004.79
<b>TOTAL PERSONAL BARRIDO DE CALLES</b>	<b>162</b>	<b>2.709.700.14</b>

<b>TOTAL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>376</b>	<b>6.031.421.82</b>
----------------------------------	------------	---------------------

PERSONAL EVENTUAL QUE LABORA DOMINGOS Y FERIADOS (MENSUAL)	<b>9,000.00</b>	<b>108,000.00</b>
<b>TOTAL COSTO PERSONAL LIMPIEZA PUBLICA</b>		<b>6.139.421.82</b>

Fuente : Recursos Humanos GPCH y Sub Gerencia Limpieza Pública

Del cuadro de arriba se determinó el costo de personal, tanto para recojo de basura como para barrido de calles, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>TOTAL COSTO RECOJO DE BASURA</b>	
PERSONAL RECOJO DE BASURA	2.724.410.91
APOYO A RECOJO DE BASURA	580.765.26
PERSONAL EVENTUAL	54.000.00
<b>TOTAL PERSONAL RECOJO DE BASURA</b>	<b>3.359.176.17</b>

<b>TOTAL COSTO BARRIDO DE CALLES</b>	
PERSONAL BARRIDO DE CALLES	2.709.700.14
APOYO A RECOJO DE BASURA	16.545.51
PERSONAL EVENTUAL	54.000.00
<b>TOTAL PERSONAL BARRIDO DE CALLES</b>	<b>2.780.245.65</b>

**TOTAL PERSONAL LIMPIEZA PÚBLICA** **6.139.421.82**

### 1.2. Costos de Operación de Vehículos

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de Limpieza Pública se detalla en el cuadro de abajo, donde se puede notar que todas las unidades han cumplido con su vida útil, de allí que la depreciación tiene el valor de cero, por que la maquinaria es antigua y obsoleta, lo que conlleva a que entren constantemente al área de mantenimiento y eleva el costo del servicio debido a ello.

Además los volquetes 26, 28, 29 y 30 pertenecen al área de Obras que son prestados a la Sub Gerencia de Limpieza Pública para cumplir con el servicio, ya que es primordial este servicio, pero descuida la prestación de otros servicios para los que han sido destinados estas unidades, como son el recojo de desmonte y el apoyo en la carga de arena, ripio, etc. para las obras públicas.

DESCRIPCION	FECHA DE AQUISIC.	ANTI GÜEDAD AÑOS	DEPRECIACION ANUAL HISTORICA
Camión Compactador No.1, marca MERCEDES BENZ	30/12/88	19	0.00
Camión Compactador 2, Modelo L-1620, Marca MERCEDES BENZ, con transmisor Modelo FTL-2011, Marca Vertix, Serie 5E64003d1	30/06/99	8	0.00
Camión Compactador 3, Modelo L-1620, Marca MERCEDES BENZ, con transmisor marca motorola, Modelo M-120, Serie 799 TVW6637	30/06/99	8	0.00
Compactador No.4, placa WC-5920, marca MACK	30/12/91	16	0.00
Camión Compactador 5, Modelo L-1620, Marca MERCEDES BENZ	30/06/99	8	0.00
Camión Volquete No.12, BICUPIRO, año 1987	30/12/87	20	0.00
Camión Compactador No.16, placa WC-7192, marca VOLVO	30/11/95	12	0.00
Camión Compactador No.18, placa WC-7411, marca MERCEDES BENZ	07/08/97	10	0.00
Camión Compactador No.17, placa WC-7409, marca Mercedes BENZ	30/08/97	10	0.00
Camión Volquete No.2, placa WC-5924, marca GMC	30/12/91	16	0.00
Camión Volquete No.3, placa WC-5922, marca GMC	30/12/91	16	0.00
Camión Volquete No.7, placa WC-6056, marca MACK	30/12/92	15	0.00
Camioneta PICK UP No.50, placa PC 9679, Marca TOYOTA	30/12/96	11	0.00
Camión Volquete No.26, placa WC-7191, marca VOLVO	30/11/95	12	0.00
Camión Volquete No.28, placa WC-7253, marca VOLVO	30/12/96	11	0.00
Camión Volquete No.29, placa WC-7254, marca VOLVO	30/12/96	11	0.00
Camión Volquete No.30, placa WC-7255, marca VOLVO	30/12/96	11	0.00

**DEPRECIACION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE**

**0.00**

Fuente : Área de Patrimonio GPCH

### 1.3. Costo de Equipos y Herramientas

Este rubro considera el equipo necesario y material que sirven para confeccionar las herramientas necesarias para cumplir con el servicio

## COSTO DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS

MATERIAL	CANT.	UNI.MED.	TOTAL ANUAL
CARRETILLA BUGGI	12	UNIDAD	1.687.56
ALAMBRON DE 1/4"	2	KILO	7.60
CAMARA PARA LLANTA DE BUGGI	12	UNIDAD	116.64
ESCOBA DE PAJA	22	UNIDAD	107.80
ESCOBILLON DE FIBRA	6	UNIDAD	33.00
FRANELA	20	METRO	100.00
JEBES PARA RUEDA DE CARRETILLA	55	UNIDAD	1.375.00
PAJA MAICILLO PARA ESCOBA X QUINTAL	30	UNIDAD	1.650.00
PALANA CUCHARA	30	UNIDAD	1.075.50
PALANA RECTA	24	UNIDAD	860.40
PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO	0.87	GALON	29.27
SOLDADURA CELLOCORD	20	KILO	238.00
TACHOS RODANTES	100	UNIDAD	21.300.00
TRAPEADORES DOBLES	28	UNIDAD	193.20
FIERRO CUADRADO DE 1/2"	3	UNIDAD	77.85
FIERRO LISO 7/8 6MT.	5	UNIDAD	365.00
FIERRO LISO DE 3/8 X 6 MT.	15	UNIDAD	187.50
PLATINA DE 1/4" X 1 X 1/2 X 6MT.	7	UNIDAD	301.00
PLATINA DE 3/16 X 1.1/2	1	UNIDAD	37.50
THINNER CORRIENTE	0.75	GALON	41.25
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>29.784.07</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

## 1.4. Costo de Material de Consumo

Estos materiales se consumen por el diferente uso que se les da, es decir no son recuperables.

## COSTO DE MATERIAL DE CONSUMO

MATERIAL	CANT.	UNI.MED.	TOTAL ANUAL
AMBIENTADOR PARA BAÑO	10	GALON	75
CERA AUTOBRILLANTE	7	GALON	136.5
CINTA ADHESIVA MEDIANA	1	UNIDAD	0.6
CINTA DE EMBALAJE 2 X 40 " " HABANO MARRON	1	ROLLO	1.43
DETERGENTE INDUSTRIAL A GRANEL	45	KILO	249
GALLETAS DE SODA DE 40 UND	4	CAJA	24
GASEOSAS PERSONALES DESCARTABLES - PEQUEÑAS	100	UNIDAD	50
KRESO DOMESTICO	1	GALON	7.35
LEJIA	5	GALON	70
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>613.88</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

## 1.5. Vestuario del Personal

Comprende el vestuario para su protección y seguridad del personal dedicado al servicio de Limpieza Pública.

## COSTO DE VESTUARIO DE PERSONAL

CHALECOS COLOR NARANJA C/ NEGRO FOE.	300	UNIDAD	1.800.00
GORROS COLOR AZUL	100	UNIDAD	300.00
POLO DE ALGODON CON LOGOTIPO	100	UNIDAD	900.00
TELA CELESTE POLICEDA	500	METRO	1.050.00
UNIFORME (PANTALON CAMISA) COLOR VERDE CAÑA-REFLEXIVA.	130	UNIDAD	9.295.00
UNIFORME (PANTALON CAMISA) COLOR NARANJA FOSFORECENTE.	413	UNIDAD	29.529.50
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>42.874.50</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

## 1.6. Material de Oficina

Este material es consumido por el área administrativa de Limpieza Pública y por los controladores del servicio, para sus informes y controles.

## COSTO DE MATERIAL DE OFICINA

MATERIAL	CANT.	UNI.MED.	TOTAL ANUAL
ARCHIVADOR PLASTIFICADO CON PALANCA	8	UNIDAD	20.4
BOLIGRAFO TINTA LIQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL	18	UNIDAD	14.58
CLIPS DE METAL No. 3. X 100 UNIDADES	1	CAJA	1.16
CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	1	UNIDAD	1.9
ENGRAPADOR TIPO ALICATE PARA GRAPAS 26/6	1	UNIDAD	14.59
FECHADOR DE CAUCHO. 2.5 CM.	1	UNIDAD	3.65
FOLDER MANILA T/A-4	25	UNIDAD	4
GRAPA No: 26/6 X 5000 EN CAJA	2	CAJA	2.44
LAPICEROS 0.033	4	UNIDAD	3.52
MOTA PARA PIZARRA ACRILICA	1	UNIDAD	6
PAPEL BOND A-4 75 GR.	0.5	MILLAR	11.75
PAPEL BOND OF. 60 GR.	1.5	MILLAR	30
PAPEL CARBON A4 NEGRO X100 UN	30	CAJA	3.6
PAPEL COPIA A4 GRAFOS	0.5	MILLAR	7
PAPEL PERIODICO DE 60 GR.	1.5	MILLAR	21
PERFORADOR MEDIANO DE METAL	1	UNIDAD	3.83
RESALTADORES DE TEXTO AMARILLO	1	UNIDAD	1.5
TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO T/CHICO COLOR ROJO(7X11 CM APROX)	1	UNIDAD	2.68
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>153.60</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

1.7. Materiales para el Mantenimiento de las Unidades

Este rubro comprende el material que se gastó en el mantenimiento de las unidades de transporte, una parte salió por la Sub gerencia de Limpieza Pública y el resto por la Sub Gerencia de Mantenimiento.

1.8. Costo de Combustible

Interviene el Petróleo y Gasolina que consumieron las distintas unidades para la prestación del servicio.

DESCRIPCION	COSTO COMBUSTIBLE	
	GALONES	NUEVOS SOLES
PETROLEO	97.763	962.966
GASOLINA	1.716	18.018
<b>TOTALES</b>		<b>980.984</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Sub Gerencia de Limpieza Pública GPCH

El cuadro de abajo detalla el consumo de las unidades de Limpieza Pública, se ha tomado los tres últimos trimestres del 2006 y el primer semestre del 2007, debido a que el área encargada no tiene los informes de consumo respectivos.

Pero, las cifras muestran un consumo constante de las unidades, en algunos casos no figura consumo, debido a que entraron en mantenimiento por largos periodos, algunas unidades todavía siguen en reparación.

**CUADRO DE RESUMEN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LAS UNIDADES  
DE LIMPIEZA PUBLICA**

UNIDAD	CONSUMO DE COMBUSTIBLE GLS												TOTAL Galones	TOTAL PETROLEO Nuevos Soles
	2006						2007							
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR		
Compact N° 01-LP.01	502	519	567	591	545	299	464	544	425	253		497	5.206	51.279.10
Compact N° 02-LP.02	579	550	439	503	551	294	247	570	498	572	497	527	5.827	57.395.95
Compact N° 03-LP.03	541	496	564	524	610	354	16	534	598	593	472	362	5.664	55.790.40
Compact N° 04-LP.04	494	629	575	560	559	351	232	0	0	0	0	0	3.400	33.490.00
Compact N° 05-LP.05	491	608	589	619	567	458	535	607	544	597	541	573	6.729	66.280.65
Compact N° 12-LP.06	332	338	324	376	397	246	327	334	369	380	335	383	4.141	40.788.85
Compact N° 16-LP.07	408	392	290	0	207	220	335	371	320	417	272	313	3.545	34.918.25
Compact N° 17-LP.08	396	427	531	531	425	358	196	268	500	403	460	520	5.015	49.397.75
Compact N° 18-LP.09	0	0	32	415	378	309	438	476	422	411	492	600	3.973	39.134.05
Volq.GMC N° 02-LP.10	440	395	423	360	499	260	333	422	472	409	430	500	4.943	48.688.55
Volq.GMC N° 03-LP.11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	247	247	2.432.95
Volq.Mack N° 07-LP.12	512	704	810	851	373	72	441	550	439	592	561	522	6.427	63.305.95
Volq. N° 25-LP.13	568	718	547	453	470	376	489	695	619	507	663	681	6.786	66.842.10
Volq. N° 26-LP.14	540	365	594	573	675	365	426	571	452	442	675	606	6.284	61.897.40
Volq. N° 27-OP.26	510	435	520	596	681	353	539	649	730	528	919	1.053	7.513	74.003.05
Volq. N° 28-LP.15	438	410	345	436	666	334	372	461	374	343	0	0	4.179	41.158.23
Volq. N° 29-OP.27	418	495	524	426	653	371	471	838	726	512	892	1.007	7.333	72.225.13
Volq. N° 30- OP.28						1						165	166	1.635.10
CE.N°35B-OP.32	281	49	26				30	15	60	3	8		472	4.649.20
CE.N°35C-OP.33	696	615	627	652	733	362	470	874	722	938	865	306	7.860	77.421.00
Camta.N° 50-LP.18	211	214	228	173	218	157	158	236	257	202			2.054	20.231.90
<b>TOTAL</b>	<b>8.357</b>	<b>8.359</b>	<b>8.555</b>	<b>8.639</b>	<b>9.207</b>	<b>5.540</b>	<b>6.518</b>	<b>9.015</b>	<b>8.527</b>	<b>8.102</b>	<b>8.082</b>	<b>8.862</b>	<b>97.763</b>	<b>962.965.55</b>

Fuente : Área de patrimonio GPCH y Sub Gerencia de Limpieza Pública GPCH

- 1.9. Costo de Mantenimiento  
Se van a determinar los costos totales de todo el área de mantenimiento, luego se va a distribuir en cada área correspondiente de acuerdo al número de vehículos que son atendidos.

1.9.1. Costo de Personal

El costo que figura en el cuadro de abajo es el costo total en que incurre en personal la Sub Gerencia de Mantenimiento en realizar las reparaciones preventivas y correctivas de toda la Municipalidad Provincial de Chiclayo

CARGO	CANTIDAD	MONTO
AYUDANTE	14	198,378.04
CARPINTERO	3	61,694.27
CHOFER	2	59,089.35
ENGRASADOR	2	54,695.51
ENLANTADOR	4	80,168.15
HERRERO	1	27,363.70
MAESTRO MECANICO	1	30,074.19
MECANICO	4	84,967.86
MUELLERO	1	16,589.80
OPERARIOS	7	138,344.08
SOLDADOR	3	75,022.69
TECNICO	1	8,641.78
<b>TOTAL PERSONAL MANTENIMIENTO</b>	<b>43</b>	<b>835,029.42</b>

Fuente : Gerencia de Recursos Humanos GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

1.9.2. Costo de Material

Incluye todo el material que la Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento gasta en la reparación de todas las unidades de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

1.9.3. Depreciación.

Como es sabido, el 100% de las unidades de la Sub Gerencia de Limpieza Pública son obsoletas y están totalmente depreciadas de hace varios años, por eso su alto consumo de combustible y lubricantes y las reparaciones continuas. Así mismo, la Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento tiene maquinarias que tienen muchos años de uso y ya están totalmente depreciadas, por eso su valor es cero.

1.9.4. Distribución de los costos de Mantenimiento entre las diferentes áreas a las que se le hace el servicio.

La Sub Gerencia de Limpieza Pública realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte y otros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. De acuerdo a la dedicación y tamaño de la unidad se le ha asignado pesos para realizar la distribución.

AREA	CANTIDAD	MONTO
GER. DE SERV. A LA CIUDAD	14	11.38
LIMPIEZA PUBLICA	53	43.09
OBRAS	31	25.20
ORNATO	20	16.26
VASO DE LECHE	1	0.81
RECURSOS HUMANOS	1	0.81
CAMAL	2	1.63
TRANSITO	1	0.81
<b>TOTALES</b>	<b>123</b>	<b>100.00</b>

Entonces aplicando los porcentajes de distribución al costo total del área, se determina los costos incurridos por cada área, que es de la siguiente manera:

	TOTAL	% LIMPIEZA PUBLICA		% ORNATO		% OTROS	
		PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO
COSTO DE PERSONAL	835,029.42	43.09%	359,814.18	16.26%	135,775.78	40.65%	339,439.46
DEPRECIACION	0.00	43.09%	0.00	16.26%	0.00	40.65%	0.00
COSTO MATERIAL	604,534.36	43.09%	260,493.86	16.26%	98,297.29	40.65%	245,743.22

2. COSTOS FIJOS

Incluye el costo que necesariamente se incurre para la prestación del servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado (Luz, Teléfono, seguros, etc.)

3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Que comprende gasto por la contratación de servicios no personales y gasto de apoyo al servicio (fotocopias, impresiones, etc.)

4. COSTOS ADMINISTRATIVOS

También se ha considerado dentro del costo de Limpieza Pública, el costo atribuible al personal administrativo que participa indirectamente en el servicio, tal es el caso del personal de Gerencia. Este personal labora como apoyo para un mejor control de los recursos a utilizar en la prestación del servicio

**5. COSTO TOTAL Y ESTRUCTURA PORCENTUAL**

El costo de Limpieza Pública es de S/. 8,292,773 anual, S/. 691,064.4 mensual y S/. 22,719.9 diario.

En la estructura porcentual de los costos se distinguen claramente 3 rubros importantes dentro de los costos operativos:

- El costo de mano de obra directa (Obreros) asciende a S/. 6,139,422 que representa el 74% del costo total.
- El costo operativo y de combustible de los vehículos es de S/. 1,259,924 que significa el 15% del costo total
- El costo de mantenimiento es de S/. 620,308 que representa el 7.5 % del costo total del servicio

Entre los tres representan más del 97% del costo total del servicio, lo que refleja que una gran parte del costo se da por la elevada planilla que tiene esta área y otro por las unidades obsoletas que tiene el área de Limpieza Pública, lo que ocasiona que se gaste grandes cantidades de dinero en mantenimiento y el rendimiento por galón de combustible es muy bajo.

Este último problema se resolvería con la adquisición de maquinaria moderna (nueva), lo que bajaría significativamente el costo de mantenimiento y el rendimiento por galón de combustible sería mayor.

La estructura de estos costos se puede ver en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	COSTO EJECUTADO		
	RECOJO BASURA	BARRIDO DE CALLES	
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			
PERSONAL PERMANENTE	3.305.176	2.726.246	
PERSONAL EVENTUAL	54.000	54.000	
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>3.359.176</b>	<b>2.780.246</b>	
PETROLEO	936.291	26.674	
GASOLINA	17.519	499	
MATERIAL	271.214	7.727	
<b>TOTAL MATERIAL</b>	<b>1.225.024</b>	<b>34.900</b>	
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	0	0	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	165.353	4.711	
COSTO FIJO (Agua, Luz, Teléfono, etc.)	3.156	90	
<b>MANTENIMIENTO</b>			
PERSONAL	349.847	9.967	
MATERIAL	253.278	7.216	
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	0	0	
<b>TOTAL MANTENIMIENTO</b>	<b>603.126</b>	<b>17.183</b>	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>			
MANO DE OBRA INDIRECTA	84.560	2.409	
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	12.396	353	
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	90	3	
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>	<b>97.046</b>	<b>2.765</b>	
<b>TOTAL COSTO DEL SERVICIO</b>	<b>5.452.880</b>	<b>2.839.893</b>	<b>8.292.773</b>

**6. PRODUCCION DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Los datos que se presentan a continuación, se ha obtenido de los informes de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, de aquí se obtendrá la producción promedio por zona, para la distribución de los costos. La información de los siguientes cuadros ha sido alcanzada por la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

**RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIO**

MES	1er Turno	2do Turno	3er Turno	TOTAL M3
Oct-06	3.823.24	3.368.25	1.851.25	9.042.74
Nov-06	5.256.44	4.383.55	2.808.75	12.448.74

Dic-06	5.955.03	4.881.25	2.355.35	13.191.63
Ene-07	4.732.10	4.320.39	2.416.00	11.468.49
Feb-07	3.928.87	3.809.37	1.925.50	9.663.74
Mar-07	5.355.24	4.342.39	3.146.25	12.843.88
Abr-07	4.799.88	3.873.95	3.349.25	12.023.08
May-07	5.015.70	4.018.39	3.525.50	12.559.59
Jun-07	4.480.46	4.074.20	1.855.75	10.410.41
Jul-07	4.564.10	3.890.89	3.569.25	12.024.24
Ago-07	4.568.88	3.825.43	2.261.00	10.655.31
Sep-07	5.485.30	3.989.70	2.719.00	12.194.00
<b>TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS</b>				<b>138,525.85</b>

**RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL BARRIDO DE CALLES**

MES	1er Turno	2do Turno	3er Turno	TOTAL M3
Oct-06	248.00	62.00	62.00	372.00
Nov-06	240.00	60.00	60.00	360.00
Dic-06	248.00	62.00	62.00	372.00
Ene-07	248.00	62.00	62.00	372.00
Feb-07	224.00	56.00	56.00	336.00
Mar-07	248.00	62.00	62.00	372.00
Abr-07	240.00	60.00	60.00	360.00
May-07	248.00	62.00	62.00	372.00
Jun-07	240.00	60.00	60.00	360.00
Jul-07	248.00	62.00	62.00	372.00
Ago-07	248.00	62.00	62.00	372.00
Sep-07	240.00	60.00	60.00	360.00
<b>TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL BARRIDO DE CALLES</b>				<b>4,380.00</b>

	M3	%
<b>TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	<b>153,980.48</b>	<b>97.23</b>
<b>TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL BARRIDO DE CALLES</b>	<b>4,380.00</b>	<b>2.77</b>
<b>TOTAL RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	<b>158,360.48</b>	<b>100.00</b>

**7. DETERMINACION DE LOS COSTOS UNITARIOS**

De los datos obtenidos en cuanto a Costo del servicio y producción de residuos sólidos, se han determinado los costos unitarios, tal como se muestra en el cuadro de abajo:

DESCRIPCION	MONTO
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA	S/. 8,292,773
PRODUCCION TOTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (M3)	M3 158,360.48
COSTO PROMEDIO POR M3	S/. 52.36

**V.- INVERSION EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA**

Según informe para la compra de 6 nuevas compactadoras, la ciudad de Chiclayo produce diariamente 450 m3 de residuos sólidos (Basura), de los cuales solo 400 m3 son recogidos, quedando una parte sin que se atienda.

Además, según informe de evaluación de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, en el primer trimestre las compactadoras 01 y 04, así como el volquete 03 estuvieron en el área de mantenimiento los meses de Enero y Febrero.

En el segundo trimestre estuvo internado el compactador 17 todos los 3 meses en mantenimiento.

Las compactadoras 12 y 16 estuvieron internadas todo el tercer trimestre en el área de mantenimiento y no se cumplió con la meta programada de recojo de residuos sólidos.

Hasta el momento se puede cumplir con las metas programadas con la ayuda de la maquinaria destinada para otras tareas como son el recojo de desmonte, debido a ello es que no se esta cumpliendo con esta último debido a que la maquinaria esta apoyando a la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

Debido a todos estos problemas con las unidades de recojo de basura y al crecimiento del volumen de basura producido por la ciudad de Chiclayo, es que el Gobierno Provincial de Chiclayo esta convocando a licitación para la compra de 6 nuevas compactadoras modernas con mayor volumen de recojo. Entonces este estudio ha proyectado el costo que le significaría al Gobierno Provincial de Chiclayo dar el servicio con las 6 nuevas compactadoras. Para ello según estudio es necesario contar con más personal de apoyo, material y combustible:

**5.1. Personal Obrero**

Personal Obrero requerido según informe de la Sub Gerencia de Limpieza Pública proyectado para la atención del servicio con 6 nuevas compactadoras

CARGO	CANTIDAD	MONTO
ALMACENERO	8	174.979.75
ADMINISTRATIVOS	4	35.877.76
AYUDANTE	214	2.663.673.89
BARREDOR	182	2.923.686.22
CHOFER	53	1.198.571.91
CONSERJE	3	68.918.34
CONTROLADOR	19	398.061.02
CUADRILLA	5	74.040.63
ESCOBERO	3	73.836.19
NOTIFICADORES	16	355.774.41
PINTOR MEC.MANT.	1	26.859.83
VIGILANTE	12	207.004.77
<b>TOTAL PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>520</b>	<b>8.201.264.72</b>

Fuente : Sub Gerencia de Limpieza Pública GPCH

PERSONAL EVENTUAL QUE LABORA DOMINGOS Y FERIADOS (MENSUAL)	<b>9,000.00</b>	<b>108,000.00</b>
--	-----------------	-------------------

DESCRIPCION	COSTO EJECUTADO		COSTO PROYECTADO	TOTAL
	RECOJO BASURA	BARRIDO DE CALLES		
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
PERSONAL PERMANENTE	3.305.176	2.726.246	2.169.863	8.201.285
PERSONAL EVENTUAL	54.000	54.000	0	108.000
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>3.359.176</b>	<b>2.780.246</b>	<b>2.169.863</b>	<b>8.309.285</b>

**5.2. Material y Combustible**

Los datos del consumo de combustible proyectado ha sido extraído de los informes y del POI que la Sub Gerencia de Limpieza Pública ha preparado para su operación en el año 2008, tomando en cuenta la adquisición de 6 nuevas compactadoras.

Del cuadro de arriba y del costo efectivo hallado en cuadros anteriores, se desprende el costo proyectado de combustible para las 6 nuevas unidades. Esta información se puede ver en el cuadro de abajo:

DESCRIPCION	COSTO REAL		COSTO PROYECTADO		TOTAL	
	GALONES	NUEVOS SOLES	GALONES	NUEVOS SOLES	GALONES	NUEVOS SOLES
PETROLEO	97.763	962.966	30.660	302.001	128.423	1.264.967
GASOLINA	1.716	18.018	300	3.150	2.016	21.168
<b>TOTALES</b>		<b>980.984</b>		<b>305.151</b>		<b>1.286.135</b>

Fuente : Sub Gerencia de Limpieza Pública GPCH

Entonces, del cuadro de arriba mas las necesidades establecidas en el POI 2008 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública donde detalla el aumento de material para la atención del servicio con las 6 nuevas unidades, el cuadro de material y combustible queda como sigue:

DESCRIPCION	COSTO EJECUTADO		COSTO PROYECTADO	TOTAL
	RECOJO BASURA	BARRIDO DE CALLES		
PETROLEO	936.291	26.674	302.001	1.264.967
GASOLINA	17.519	499	3.150	21.168
MATERIAL	271.214	7.727	10.561	289.501
<b>TOTAL MATERIAL</b>	<b>1.225.024</b>	<b>34.900</b>	<b>315.712</b>	<b>1.575.636</b>

Fuente : Sub Gerencia de Limpieza Pública GPCH



## Depreciación

Hasta la fecha no se tiene el precio de compra exacto de las caua una de las 6 nuevas compactadoras, así que se tomará como referencia para calcular la depreciación el valor de compra de una de las compactadoras que ya se tiene en uso. Entonces los datos quedan como sigue:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO COMPRA	TOTAL COMPRA	DEPRECIACION
6	COMPACTADORAS	362.120.13	2.172.720.78	434.544.15

Fuente : Sub Gerencia de Limpieza Pública GPCH

## 5.3. Estructura Final de costo

Resumiendo, el costo proyectado para el servicio de Limpieza Pública con las 6 nuevas unidades, quedaría como sigue:

DESCRIPCION	COSTO EJECUTADO		COSTO PROYECTADO		TOTAL
	RECOJO BASURA	BARRIDO DE CALLES			
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					
PERSONAL PERMANENTE	3.305.176	2.726.246	2.169.863		8.201.285
PERSONAL EVENTUAL	54.000	54.000	0		108.000
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>3.359.176</b>	<b>2.780.246</b>	<b>2.169.863</b>		<b>8.309.285</b>
PETROLEO	936.291	26.674	302.001		1.540.293
GASOLINA	17.519	499	3.150		23.819
MATERIAL	271.214	7.727	10.561		292.336
<b>TOTAL MATERIAL</b>	<b>1.225.024</b>	<b>34.900</b>	<b>315.712</b>		<b>1.575.636</b>
DEPRECIACION	0		434.544		434.544
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	165.353	4.711	0		170.063
<b>COSTO FIJO</b>	<b>3.156</b>	<b>90</b>	<b>0</b>		<b>3.246</b>
<b>MANTENIMIENTO</b>					
PERSONAL	349.847	9.967	0		359.814
MATERIAL	253.278	7.216	0		260.494
DEPRECIACION	0	0	0		0
<b>TOTAL MANTENIMIENTO</b>	<b>603.126</b>	<b>17.183</b>	<b>0</b>		<b>620.308</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					
MANO DE OBRA INDIRECTA	84.560	2.409			
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	12.396	353			
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	90	3			
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>	<b>97.046</b>	<b>2.765</b>	<b>0</b>		<b>99.811</b>
<b>TOTAL COSTO DEL SERVICIO</b>	<b>5.452.888</b>	<b>2.839.893</b>	<b>2.820.111</b>		<b>11.212.892</b>

El costo de Limpieza Pública es de S/. 11,212,892 anual, S/. 934,407.6 mensual y S/. 30,720.2 diarios.

En la estructura porcentual de los costos se distinguen claramente 3 rubros importantes dentro de los costos operativos:

- El costo de mano de obra directa (Obreros) asciende a S/. 8,309,285 que representa el 74.1% del costo total.
- El costo operativo y de combustible de los vehículos es de S/. 1,575,636 que significa el 14.05% del costo total
- El costo de mantenimiento es de S/. 620,308 que representa el 5.53 % del costo total del servicio

Entre los tres representan mas del 93% del costo total del servicio, lo que refleja que una gran parte del costo se da por la elevada planilla que tiene esta área.

La variante es que con la adquisición de las 6 nuevas compactadoras, el consumo de material y combustible no aumenta en la proporción que aumenta el costo de personal, ello debido a que el rendimiento por galón de las nuevas unidades es mayor y no necesitan reparaciones costosas, sino mantenimiento preventivo que es más barato.

## ANEXO 02

## ESTUDIO DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

## I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Tiene como una de sus funciones conservar y mantener las áreas verdes del distrito, cuyo servicio representa un importante costo ya que es muy intensivo en mano de obra al igual que Limpieza Pública. El Gobierno Provincial de Chiclayo como administradora de tal servicio debe conocer, financiar y proyectar el costo efectivo del servicio a brindar durante el periodo 2008, dentro de un marco de optimización de los recursos financieros y la mejora de la calidad de los servicios, contribuyendo significativamente a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes a través de la conservación del medio ambiente.

El objetivo principal de este estudio es determinar el costo efectivo que demanda prestar el servicio de Parques y Jardines en el periodo 2008, lo cual es necesario y determinante para distribuirlo entre todos los usuarios del servicio a través de una tasa por el servicio brindado.

La metodología para la determinación de estos costos ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, la 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores y la 0018-2005-PI/TC (19JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica; la última sentencia señala que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

La información necesaria para este estudio ha sido proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos (Planilla de Obreros y Empleados), de Logística (Ordenes de salida), de Control Patrimonial (Inventario) y Contabilidad (Estado de Gestión). Toda esta información obtenida ha sido cruzada con los informes de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato y la Sub Gerencia de Mantenimiento.

La determinación de estos costos serán el sustento técnico económico para las tasas de arbitrios de los servicios públicos que se cobra y el costo real efectivo del servicio que la Municipalidad realiza; lo cual permitirá financiar la prestación de estos y garantizar su sostenimiento.

## II.- OBJETIVO

Determinar la estructura real de los costos totales que demandó la prestación del servicio de Parques y Jardines en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que se pretende brindar para el año 2008.

## III.- DESCRIPCION DEL SERVICIO.-

El servicio de Parques y Jardines Públicos, es un servicio público que el Gobierno Provincial de Chiclayo presta en las áreas verdes y de recreación pública existentes, los cuales están ubicados en las diferentes urbanizaciones y centros poblados. Este servicio comprende las siguientes actividades y tareas:

- Riego de áreas verdes; por gravedad con agua de regadío vía acequias y canales de regado existentes, con agua proveniente de la red pública y a través del camión cisterna. El total de área verde atendida estimada es de 480,282 m<sup>2</sup> distribuidas en aproximadamente 100 áreas verdes en las diferentes urbanizaciones y vías de Chiclayo.

	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
Area en M2	60,000.00	170,126.00	130,086.00	120,070.67	480,282.67

- Mantenimiento, comprende la poda de grass, mantenimiento, limpieza, fertilización y otras requeridas para el crecimiento y conservación de las plantas y arbustos, diseño estético, poda de árboles ya sea por estética o seguridad, asegurando la visibilidad de los conductores y transeúntes.
- Forestación y Reforestación, sembrado y resembrado de flores, grass en pequeña y mediana escala en parques y jardines, recuperación de áreas verdes que se encuentran deterioradas y/o deforestadas por falta de agua, labores culturales y otros motivos.

Para poder cumplir con este servicio se cuenta con unidades de transporte para el personal, así como cisterna para los riegos apoyados por motobombas. Asimismo se cuenta con un taller de mastranza para el mantenimiento de los elementos de infraestructura con que cuentan las áreas de recreación pública.

## Área de influencia del Servicio

La prestación del Servicio de Parques y Jardines en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, esta determinado por los gastos que la municipalidad incurre en la prestación del servicio en las diferentes zonas, que se estima en la actualidad 64,814 predios, los cuales han sido distribuidos en el cuadro de abajo en base a la calidad del servicio que se presta en esas zonas.

ZONAS	UBICACIÓN	No. PREDIOS	% COMPOSICION	FRONTERA (METROS LINEALES)
A	FRENTE A PARQUES Y JARDINES	8,593	13.26	78,212.68
B	CERCA DE PARQUES Y JARDINES	23,475	36.22	213,667.24
C	LEJOS DE PARQUES Y JARDINES	32,746	50.52	298,051.01
TOTALES		64,814	100	690,930.93

El sector 1, corresponde a los predios que se encuentran frente a los parques y jardines donde el Gobierno provincial de Chiclayo realiza este servicio.

El sector 2 corresponde a los predios que se encuentran cerca de los parques y jardines antes descritos.

El sector 3 corresponde a las zonas que no se ha realizado ningún mantenimiento de parques y/o jardines. La relación de parques está en el cuadro No. 1

## IV.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Se ha considerado los siguientes componentes de costo:

## COSTOS DIRECTOS

- Costo de Personal
- Costo de Operación y Mantenimiento de la Flota Vehicular
- Costo de Depreciación
- Materiales de Consumo utilizados para el mantenimiento y labores del servicio
- Costos Fijos



- COSTOS INDIRECTOS
- Costo de Personal
- Costo de Material
- Costo de Depreciación

1. Costos Variables o Costos de Operación

Dentro de este rubro se ha considerado lo siguiente:

- ✓ Costos del Personal Directo (Obreros según cargo)
- ✓ Costo de Operación y Mantenimiento de vehículos recolectores
- ✓ Costo de equipos y herramientas
- ✓ Costo de material de consumo
- ✓ Costo de material de oficina
- ✓ Costo de vestuario del personal

1.1. Personal Obrero

Para determinar este costo, se ha tomado la planilla del área de Parques y Jardines de Octubre del 2006 a Septiembre del 2007, para tener un costo anual, ya que no se tiene información del último trimestre del 2007.

Se ha considerado el personal que participa efectivamente en la prestación del servicio haciendo cruce la planilla con los informes de personal de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato.

De aquí se determinó los costos del personal de acuerdo al siguiente cuadro:

Fuente : Gerencia de Recursos Humanos GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

PERSONAL OBRERO		
CARGO	CANT.	MONTO ANUAL
ALMACENERO	1	23498.6
AYUDANTE	80	800608.51
CONTROLADOR	5	95304.25
GUARDIAN	6	194171.41
JARDINERO	33	602080.45
VIGILANTE	4	64835.92
<b>TOTAL</b>	<b>129</b>	<b>1,780,499.14</b>

La planilla de personal incluye todos los costos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
CARGO	CANT.	MONTO ANUAL
ADMINISTRATIVOS	4	65,933.42
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>65,933.42</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1,846,432.56</b>

1.2. Costos de Operación de Vehículos

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de Limpieza Pública se detalla en el cuadro de depreciación, donde se puede notar que todas las unidades de transporte han cumplido con su vida útil, de allí que la depreciación de estos vehículos tiene el valor de cero, por que la maquinaria es antigua y obsoleta, lo que conlleva a que entren constantemente al área de mantenimiento y eleva el costo del servicio.

1.3. Costo de Equipos y Herramientas

Este rubro considera el equipo necesario y material que sirven para confeccionar las herramientas necesarias para cumplir con el servicio

COSTO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	TOTAL
BOLSAS DE VIVERO No. 8 X 5 X 1	50	MILLAR	210.00
BOLSAS NEGRA PERFORADA DE 7" X 10" X 1.5	5	MILLAR	100.00
BROCHAS DE 4"	6	UNIDAD	111.00
ESCOBA DE PAJA	12	UNIDAD	84.00
ESCOBILLA DE FIERRO	6	UNIDAD	36.00
ESCOBILLA DE FIERRO 3 X 14	3	UNIDAD	75.00
ESPATULA DE 4"	4	UNIDAD	22.00
FIERRO CUADRADO DE 5/8 X 6 MT.	1	UNIDAD	28.00
PINTURA A LA PIROXILINA M/ PARACAS -CELESTE	6	GALON	252.00
PINTURA BLANCA DE AGUA	20	OTROS	800.00
PINTURA ESMALTE SINTETICO COLOR BLANCO	1	GALON	41.00
PINTURA ESMALTE SINTETICO COLOR NARANJA CPP	2	GALON	56.00

PINTURA ESMALTE SINTETICO COLOR VERDE VENCEDOR	1	GALON	22.00
PINTURA OLEOMATE COLOR VERDE CACTUS	2	GALON	67.28
PINTURA PARACAS PIROXILINA COLOR ROJO	2	GALON	84.00
PINTURA TEMPLE BASE BLANCO	2	OTROS	36.00
PINTURA VENCELATEX COLOR BLANCO HUMO	2	GALON	108.00
SELLO LATEX PARA SUPERFICIE DE CONCRETO	1	GALON	60.00
SOLDADURA OVECORD	1	KILO	2.50
TAPEADORES DE TELA DOBLES	18	UNIDAD	99.00
TRAPEADOR COMPLETO DE YUTE	6	UNIDAD	25.60
UHU EN BARRA GRANDE	21	UNIDAD	110.04
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>7423.42</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

#### 1.4. Costo de Material de Consumo

Estos materiales se consumen por el diferente uso que se les da, es decir no son recuperables.

COSTO DE MATERIAL DE CONSUMO			
PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	TOTAL
AMBIENTADOR PARA BAÑO	3	GALON	22.50
COLOR PARA PISCINA	5	KILO	36.50
DESINFECTANTE PINESOL	1	GALON	3.50
DETERGENTE A GRANEL ACE X 25 KG	2	BOLSA	222.50
KRESO	2	LITRO	19.90
LEJIA CLOROX	5	GALON	61.8
YESO	2	BOLSA	5.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>371.70</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

#### 1.5. Vestuario del Personal

Comprende el vestuario para su protección y seguridad del personal dedicado al servicio de Parques y Jardines.

COSTO DE VESTUARIO DE PERSONAL			
PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	TOTAL
GUANTES DE CUERO	10	DOCENA	169.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>169.00</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

#### 1.6. Material de Oficina

Este material es consumido por el área administrativa de Parques y jardines y por los controladores del servicio, para sus informes y controles.

COSTO DE MATERIAL DE OFICINA			
PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	TOTAL
ARCHIVADOR PLASTIFICADO CON PALANCA	10	UNIDAD	25.50
BOLIGRAFO TINTA SECA COLOR AZUL	47	UNIDAD	6.11
BOLIGRAFO TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO	52	UNIDAD	6.76
BORRADOR DE PAPA	2	UNIDAD	0.80
CLIPS DE METAL N° 3, X 100 UNIDADES	7	CAJA	8.12
CUADERNO CUADRICULADO X 100 HOJAS CHICO	19	UNIDAD	23.36
CUADERNO DE CARGOS X 100 HOJAS	1	UNIDAD	3.71
FOLDER MANILA T/ A-4	112	UNIDAD	18.80
FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIAL	55	UNIDAD	9.35
LAPICERO TINTA LIQUIDA	6	DOCENA	1.20
LAPICEROS 0.033 AZUL-ROJO-NEGRO	10	UNIDAD	4.00
LAPIZ 2B NEGRO	12	UNIDAD	2.76
PAPEL BOND A-4 75 GR.	3.5	MILLAR	80.15
PAPEL BOND OF. 60 GR.	1	MILLAR	19.35

PAPEL BOND DE 75 GR. A4	2	MILLAR	44.90
PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	1	CAJA	14.95
PAPEL PERIODICO COLOR IMPORTADO	1	MILLAR	13.80
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA VARIOS COLORES	5	UNIDAD	4.60
PLUMON PUNTA FINA (FINE PEN)	4	UNIDAD	2.92
PORTA CLIPS ACRILICO IMANTADO	2	UNIDAD	3.84
REGLA DE PLASTICO. X 30 CM	5	UNIDAD	1.95
SACA GRAPAS DE METAL	2	UNIDAD	1.94
TAMPON PARA SELLO	2	UNIDAD	5.36
TINTA PARA IMPRESORA COLOR NEGRO EPSON TO 381.20	1	UNIDAD	75.30
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>379.53</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

1.7. Materiales para el Mantenimiento de las Unidades

Este rubro comprende el material que se gasto en el mantenimiento de las unidades de transporte, una parte salió por la Sub gerencia de Medio Ambiente y Ornato y el resto por la Sub Gerencia de Mantenimiento.

1.8. Depreciación

Es la depreciación de todo el equipo y unidades que utiliza la Sub Gerencia de Medio Ambiente para la prestación del servicio de Parques y Jardines Públicos.

1.9. Costo de Combustible

Interviene el Petróleo y Gasolina que consumieron las distintas unidades para la prestación del servicio.

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA	TOTAL	USO
GASOLINA DE 84 OCTANOS	531	GALON	5,052.26	MOTOBOMBAS, GUADAÑAS, ETC
PETROLEO DIESEL 2	1949.5	GALON	18,438.15	CISTERNAS
<b>TOTAL COMBUSTIBLES</b>			<b>23,490.41</b>	

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Gerencia de Sistemas GPCH

1.10. Costo de Mantenimiento

Se van a determinar los costos totales de todo el área de mantenimiento, luego se va a distribuir en cada área correspondiente de acuerdo al número de vehículos que son atendidos.

1.10.1 Costo de Personal

El costo que figura en el cuadro de abajo es el costo total en que incurre en personal la Sub Gerencia de Mantenimiento en realizar las reparaciones preventivas y correctivas de toda la Municipalidad Provincial de Chiclayo

CARGO	CANTIDAD	MONTO
AYUDANTE	14	198,378.04
CARPINTERO	3	61,694.27
CHOFER	2	59,089.35
ENGRASADOR	2	54,695.51
ENLANTADOR	4	80,168.15
HERRERO	1	27,363.70
MAESTRO MECANICO	1	30,074.19
MECANICO	4	84,967.86
MUELLERO	1	16,589.80
OPERARIOS	7	138,344.08
SOLDADOR	3	75,022.69
TECNICO	1	8,641.78
<b>TOTAL PERSONAL MANTENIMIENTO</b>	<b>43</b>	<b>835,429.42</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística GPCH y Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento GPCH

1.10.2. Costo de Material

Incluye todo el material que la Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento gasta en la reparación de todas las unidades de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

1.10.3. Depreciación

Como es sabido, el 100% de las unidades de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y ornato son obsoletas y están totalmente depreciadas de hace varios años, por eso su alto consumo de combustible y lubricantes y las reparaciones continuas. Así mismo, la Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento tiene maquinas que tienen muchos años de uso y ya están totalmente depreciadas, por eso su valor es cero.

1.10.4. Distribución de los costos de Mantenimiento entre las diferentes áreas a las que se le hace el servicio.

La Sub Gerencia de Medio Ambiente realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte y otros del Gobierno Provincial de Chiclayo. De acuerdo a la dedicación y tamaño de la unidad se le ha asignado pesos para realizar la distribución.

AREA	Factor distribución	PORCENTAJES
GER. DE SERV. A LA CIUDAD	14	11.38

LIMPIEZA PUBLICA	53	43.09
OBRAS	31	25.20
ORNATO	20	16.26
VASO DE LECHE	1	0.81
RECURSOS HUMANOS	1	0.81
CAMAL	2	1.63
TRANSITO	1	0.81
<b>TOTALES</b>	<b>123</b>	<b>100.00</b>

Fuente : Area de Patrimonio GPCH y Sub Gerencia de Mecánica y Mantenimiento

Entonces aplicando los porcentajes de distribución al costo total del área, se determina los costos incurridos por cada área, que es de la siguiente manera:

	TOTAL	% LIMPIEZA PUBLICA		% ORNATO		% OTROS	
		PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO
COSTO DE PERSONAL	835,029.42	43.09%	359,814.18	16.26%	135,775.78	40.65%	339,439.46
DEPRECIACION	0.00	43.09%	0.00	16.26%	0.00	40.65%	0.00
COSTO MATERIAL	604,534.36	43.09%	260,493.86	16.26%	98,297.29	40.65%	245,743.22

#### 1.11 COSTOS FIJOS

Incluye el costo que necesariamente se incurre para la prestación del servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado (Luz, Teléfono, seguros, etc.)

#### 1.12 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Que comprende gasto por la contratación de servicios no personales y gasto de apoyo al servicio (fotocopias, impresiones, etc.)

#### 1.13. COSTOS ADMINISTRATIVOS

También se ha considerado dentro del costo de Parques y Jardines, el costo atribuible al personal administrativo que participa indirectamente en el servicio, tal es el caso del personal de Gerencia. Este personal labora como apoyo para un mejor control de los recursos a utilizar en la prestación del servicio

#### 1.14 COSTO TOTAL Y ESTRUCTURA PORCENTUAL

El costo de Parques y Jardines es de S/. 2,205,478 anual, S/. 183,789.8 mensual y S/. 6,042.4 diario.

En la estructura porcentual de los costos se distinguen claramente 3 rubros importantes dentro de los costos operativos:

- El costo de mano de obra directa (Obreros) asciende a S/. 1,846,433 que representa el 83.7% del costo total.
- El costo operativo y de combustible de los vehículos es de S/. 36,190 que significa el 1.64% del costo total
- El costo de mantenimiento es de S/. 245,160 que representa el 11.11 % del costo total del servicio

Entre los dos representan mas del 94% del costo total del servicio (sin contar el costo operativo y de combustible), lo que refleja que una gran parte del costo se da por la elevada planilla que tiene esta área y otro por las unidades obsoletas que tiene el área de Parques y Jardines, lo que ocasiona que se gaste grandes cantidades de dinero en mantenimiento y el rendimiento por galón de combustible es muy bajo.

Este último problema se resolvería con la adquisición de maquinaria moderna (nueva), lo que bajaría significativamente el costo de mantenimiento y el rendimiento por galón de combustible sería mayor.

La estructura de estos costos se puede ver en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	COSTO EJECUTADO
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	
PERSONAL PERMANENTE OBRERO	1,780,499
PERSONAL PERMANENTE ADMINISTRATIVO	65,933
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>1,846,433</b>

PETROLEO	18,438
GASOLINA	5,052
MATERIAL	12,700
<b>TOTAL MATERIAL</b>	<b>36,190</b>

<b>DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO</b>	
MOTOSIERRAS	551
DESBOZADORAS Y/O GUADAÑAS	1,794
MOTOPULVERIZADORAS	506
ELECTROBOMBAS	2,213
MOTOBOMBAS	516
UNIDADES DE TRANSPORTE	0

<b>TOTAL DEPRECIACION</b>	<b>5.579</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>	<b>30.333</b>
<b>COSTO FIJO</b>	<b>26.241</b>
<b>MANTENIMIENTO</b>	
PERSONAL	135.776
MATERIAL	98.297
COSTO FIJO	11.086
DEPRECIACION	0
<b>TOTAL MANTENIMIENTO</b>	<b>245.160</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	
MANO DE OBRA INDIRECTA	14.484
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	1.059
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	0
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>	<b>15.543</b>
<b>TOTAL COSTO DEL SERVICIO</b>	<b>2.205.478</b>

#### V. DETERMINACION DE LOS COSTOS UNITARIOS

De los datos obtenidos en cuanto a Costo del servicio y atención de áreas, se han determinado los costos unitarios, tal como se muestra en el cuadro de abajo:

DESCRIPCION	MONTO	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS	S/.	2,205,478
AREAS ATENDIDAS EN M2	M2	480,282.67
COSTO PROMEDIO POR M2	S/.	4.59

### ANEXO 03

#### ESTUDIO DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

##### I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", además tiene como misión la de velar por el bienestar de su población, es por ello, que la preocupación de esta institución es la de fortalecer y coadyuvar a la seguridad integral de Chiclayo, en el marco de las funciones y atribuciones que le da la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y la Ley 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

Ante el incremento de las acciones delictivas en la ciudad de Chiclayo, y el evento del APEC, existe la necesidad de organizar la seguridad ciudadana, por un lado la participación activa de la población y del otro lado como ente articulador y promotor al Gobierno Provincial de Chiclayo a través de su servicio de Serenazgo.

El 13 de Septiembre de 1997 se implementó el servicio de Serenazgo en la ciudad de Chiclayo mediante ordenanza 009-96-MPCH/A, pero por la falta de planificación no cumplió con sus fines y sin el estudio de costos, se impuso una tarifa que la población no pagó por su elevado costo; por tanto necesita conocer el costo que demanda prestar dicho servicio, a fin de brindarlo con mayor eficiencia. Ello en concordancia con la política general del gobierno municipal de brindar seguridad a toda la población y contribuyendo a la mejora continua de la calidad de vida de sus habitantes.

El objetivo principal de este estudio es determinar el costo efectivo que demanda prestar el servicio de Serenazgo en el periodo 2008, lo cual es necesario y determinante para distribuirlo entre todos los usuarios del servicio a través de una tasa por el servicio público.

La metodología para la determinación de estos costos ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país.

La información necesaria para este estudio ha sido proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos (Planilla de Obreros y Empleados), de Logística (Ordenes de salida), de Control Patrimonial (Inventario) y Contabilidad (Estado de Gestión). Toda esta información obtenida ha sido cruzada con los informes del área de Serenazgo.

La determinación de estos costos serán el sustento técnico económico para las tasas de arbitrios de los servicios públicos que se cobra y el costo real efectivo del servicio que la Municipalidad realiza; lo cual permitirá financiar la prestación de estos y garantizar su sostenimiento.

##### II.- OBJETIVO

Determinar la estructura real de los costos totales que demandó la prestación del servicio de Serenazgo en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que se pretende brindar para el año 2008.

##### III.- DESCRIPCION DEL SERVICIO.-

###### a. Área de influencia del Servicio

El servicio de Serenazgo que se viene brindando desde el año pasado tiene carácter PREVENTIVO Y DISUASIVO, se concibe como brazo de soporte para reducir los problemas de inseguridad y vacío de protección ciudadana; es decir, es complementario al servicio de seguridad que brinda la PNP y la vigilancia privada.

La prestación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, esta determinado por los gastos que la municipalidad incurre en la prestación del servicio en las diferentes zonas.

Este servicio se da solo en la zona centro de Chiclayo y en el horario de 7 a.m. a 7p.m., debido a que cuenta con pocas unidades motorizadas y poco personal. El servicio se ha proyectado para todo Chiclayo que son 64,814 predios, los cuales han sido distribuidos en el cuadro de abajo en base al uso del predio.

ZONAS	No. PREDIOS	AREA TERRENO (M2)	AREA CONSTRUIDA (M2)
ZONA CENTRO	13527	2,441,991.59	2,189,654.83
STA. VICTORIA. FED. VILLARREAL	3846	678,499.55	724,962.75
CHICLAYO ALREDEDOR	32943	11,433,717.53	2,894,399.89
ZONAS ALEJADAS	6549	3,122,798.52	1,014,737.16
ZONAS URBANO MARGINALES	7949	1,212,000.12	237,639.00
<b>TOTALES</b>	<b>64,814</b>	<b>19,889,007.31</b>	<b>7,061,393.63</b>

Fuente : Catastro GPCH y Area de Sistemas SATCH

El primer uso corresponde a los predios que solo son terrenos sin áreas construidas, estos predios son pocos y se manifiesta en las construcciones que existen en la ciudad de Chiclayo.

El segundo uso corresponde a los predios que sirven como casa habitación y la proporción de área construida con respecto al área de terreno muestra que el crecimiento del centro de Chiclayo ha sido vertical.

El tercer uso corresponde a los predios que sirven como comercio y la proporción de área construida con respecto al área de terreno muestra la misma orientación que tiene Chiclayo en cuanto a crecimiento.

#### b. Ámbito del servicio

Se puede distinguir lo siguiente:

- El servicio de Serenazgo da el soporte logístico y apoya a las labores de la Policía Nacional en coordinación permanente, en combate contra la delincuencia común. Son los miembros de la Policía Nacional los que intervienen en cada una de las acciones, deteniendo a las personas que viven al margen de la ley.
- El servicio se presta todos los días en el horario de 7 a.m. a 7 p.m., utilizando 5 camionetas y 5 motocicletas. El servicio esta proyectado a todo el día.
- Apoya y socorre a los vecinos en las emergencias sobre asaltos, robos, perturbaciones del orden público y desastres, etc.
- Vigilancia de las calles, dando auxilio a los vecinos con emergencia previniendo y disuadiendo actos de los delincuentes para garantizar la tranquilidad.
- Da la asistencia oportuna y coordina las labores con la vigilancia particular.
- Evitar que los parques y vías públicas, sean utilizados para beber licor, poniendo en riesgo la integridad moral y tranquilidad de los vecinos.
- Evitar actos reñidos contra la moral y buenas costumbres.
- Evitar riñas callejeras y entre las familias cuando éstas la soliciten.

#### c. Infraestructura de soporte

Para el cumplimiento de las tareas descritas anteriormente, el servicio cuenta con una infraestructura vehicular conformada por 05 camionetas doble cabina y 05 motocicletas, todas ellas debidamente equipadas; además de una central de radio.

	DESCRIPCION
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA N° OC - 2272 MOTOR N° TD27 - 785486 / N° DE CHASIS UN1CHGD226X450309
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA N° OC - 2273 MOTOR N° TD27 - 785225 / N° DE CHASIS UN1CHGD226X450302
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA N° OC - 2275 MOTOR N° TD27 - 785267 / N° DE CHASIS UN1CHGD226X450305
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA N° OC - 2276 MOTOR N° TD27 - 786811 / N° DE CHASIS UN1CHGD226X450317
1	CAMIONETA 4 X 2 DOBLE CABINA DIESEL MARCA :NISSAN / MODELO FRONTIER - 2006 / PLACA N° OC - 2277 MOTOR N° TD27 - 785928 / N° DE CHASIS UN1CHGD226X450320
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MARCA HONDA MODELO MV - 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210006
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV - 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210019
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV - 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210007
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV - 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210020
1	MOTOCICLETA LINEAL 125 COLOR AZUL BLANCO MODELO MV - 125 J MOTOR SERIE ZS156FMI-2*16210030

Fuente : Area de Patrimonio GPCH

#### IV.- ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La determinación de la estructura de costos del servicio de serenazgo, se ha realizado en base al servicio que se viene brindando actualmente, tomando los datos que nos ha proporcionado el área de Recursos Humanos a través de las planillas, Logística con la Ordenes de Salida y Patrimonio con el inventario físico de las unidades. También se ha considerado la ampliación del servicio a todo el día y a más zonas de Chiclayo dentro del marco de mejora continua de la calidad del servicio.

Se ha considerado los siguientes componentes de costo:

**COSTOS DIRECTOS**

- Costo de Personal
- Costo de Operación y Mantenimiento de la Flota Vehicular
- Costo de Depreciación
- Materiales de Consumo utilizados para el mantenimiento y labores del servicio
- Costos Fijos

**COSTOS INDIRECTOS**

- Costo de Personal
- Costo de Material
- Costo de Depreciación

## 1. Costos Variables o Costos de Operación

Dentro de este rubro se ha considerado lo siguiente:

- ✓ Costos del Personal Directo (Obreros según cargo)
- ✓ Costo de Operación y Mantenimiento de vehículos
- ✓ Costo de equipos y herramientas
- ✓ Costo de material de consumo
- ✓ Costo de material de oficina
- ✓ Costo de vestuario del personal

## 1.1. Personal Obrero

Para determinar este costo, se ha tomado la planilla del área de Serenazgo de Octubre del 2006 a Septiembre del 2007, para tener un costo anual, ya que no se tiene información del último trimestre del 2007.

Se ha considerado el personal que participa efectivamente en la prestación del servicio haciendo cruce la planilla con los informes de personal del área de Serenazgo.

**COSTO DE APOYO POLICIAL**

CANT.	PERSONAL	PRECIO DIARIO	CANTIDAD MENSUAL	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	TOTAL ANUAL (B x G)
8	APOYO POLICIAL	35.00	30.00	1.050.00	12.600.00	100.800.00

Fuente : Area de Serenazgo GPCH

De aquí se determinó el resumen de los costos del personal de acuerdo al siguiente cuadro:

**RESUMEN DE COSTO POR CARGO DE SERENAZGO**

PERSONAL	CANT.	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
SERENOS	29	287.939.74	23.994.98
CHOFERES	10	115.487.94	9.624.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO	3	55.103.38	4.591.95
APOYO POLICIAL	8	100.800.00	8.400.00
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>50.00</b>	<b>559.331.06</b>	<b>46.610.92</b>

## 1.2. Costos de Operación de Vehículos

Los vehículos utilizados para la prestación del servicio de Serenazgo se detalla en el cuadro de abajo, donde se puede notar que todas las unidades son nuevas y se esta cargando el primer año de depreciación al costo, de allí que mas adelante se notará que el costo de mantenimiento es netamente preventivo y por consiguiente bajo en monto.

La relación de estas unidades se detalla mas arriba en el segundo cuadro.

## 1.3. Costo de Combustible

El Combustible utilizado para el servicio de serenazgo es proveído a través de la Sub Gerencia de Limpieza Pública. Los datos han sido cruzados con los informes del área de serenazgo. El consumo y costo se detalla en el cuadro de abajo.

**PRESTACION DEL SERVICIO A 2 TURNOS**

CANT.	DESCRIPCION	MENSUAL	ANUAL	TOTAL GALONES POR UNIDAD	TOTAL GALONES ANUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL NUEVOS SOLES
2	GALONES DE DIESEL 2	30	12	720	3600	9.85	35.460.00
0.5	GASOLINA	30	12	180	540	10.5	5.670.00
<b>TOTAL COSTO</b>							<b>41.130.00</b>

Fuente : Area de Serenazgo GPCH

## 1.4. Vestuario del Personal

Comprende el vestuario para su protección y seguridad del personal dedicado al servicio de Serenazgo.

**PRESTACION DEL SERVICIO A 2 TURNOS**

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANUAL
60	CASCO DE SEGURIDAD CON LOGO	280	16.800.00
12	CHALECO ANTIBALAS CON LOGO	770	9.240.00
60	CINTO DE CUERO PORTA VARA	38.5	2.310.00

60	GORRAS JOCKEY	17.5	1,050.00
60	SILBATO	14	840.00
60	CALZADO BORCEGUIR	80	4,800.00
60	VESTIMENTA CAMISA	40	2,400.00
60	VESTIMENTA PANTALON	43	2,580.00
60	ESCUDO PROTECTOR CON LOGO	384	23,040.00
<b>TOTAL COSTO</b>			<b>63,060.00</b>

Fuente : Area de Serenazgo GPCH

1.5. Material de Oficina

Este material es consumido por el área administrativa de Serenazgo y por los serenos y supervisores del servicio, para sus informes y controles.

UNID MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
UNI	ARCHIVADOR DE CARTON	20	4.00	80.00
UNI	VINIFAN TAMAÑO OFICIO	6	7.00	42.00
UNI	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	8	3.00	24.00
UNI	ENGRAPADOR TIPO ALICATE	2	65.50	131.00
UNI	PERFORADOR TAMAÑO MEDIANO	2	5.60	11.20
UNI	FECHADOR DE CAUCHO 2.5 cm.	1	8.50	8.50
UNI	TAMPON CON CUBIERTA DE PLASTICO	2	4.30	8.60
FRA	TINTA LIQUIDA PARA TAMPON	8	2.00	16.00
UNI	CUADERNO DE CARGOS x 100 HOJAS	2	2.00	4.00
MILL	PAPEL BOND OF. 60 gr.	12	17.00	204.00
MILL	PAPEL DINA A4	12	22.00	264.00
UNI	LAPICEROS ROJO, AZUL, NEGRO	96	0.30	28.80
CAJ	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	6	16.00	96.00
MILL	PAPEL COPIA A4 DINA	18	12.30	221.40
MILL	PAPEL COPIA TAMAÑO OFICIO	24	13.40	321.60
MILL	PAPEL PERIODICO	12	15.00	180.00
CAJ	CLIPS DE METAL No. 3 x 100 UNID.	8	0.40	3.20
CAJ	GRAPA No. 26/6 X 5000 EN CAJA	8	3.50	28.00
UNI	BANDEJA ACRILICA DE 2 PISOS	2	50.00	100.00
CAJ	DISKETTE 3.5 DE ALTA DENSIDAD CAJA	4	9.60	38.40
UNI	CD GRABABLE	30	1.00	30.00
UNI	TINTA PARA IMPRESORA	8	50.00	400.00
<b>TOTAL COSTO</b>				<b>2,240.70</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística y Area de Serenazgo GPCH

1.6. Depreciación

Es la depreciación de las unidades y equipos que se adquirirán para la ampliación y mejoramiento del servicio.

1.7. Costo de Mantenimiento

Debido a que las unidades son nuevas y tienen garantía, el mantenimiento preventivo se da en las instalaciones de las empresas proveedoras de estas unidades, cobrando una tarifa fija, de acuerdo al siguiente cuadro:

MANTENIMIENTO DE UNIDADES (CAMIONETAS)				
SERVICIO	CAMBIOS	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
MANTENIMIENTO A 5000 KM	4	5	250	5,000.00
MANTENIMIENTO A 10,000 KM	5	5	360	9,000.00
				<b>14,000.00</b>

**MANTENIMIENTO DE UNIDADES (MOTOCICLETAS)**

SERVICIO	CAMBIOS	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
MANTENIMIENTO MENSUAL	6	3	20	360
MANTENIMIENTO BIMESTRAL	6	3	50	900
				<b>1.260.00</b>

Fuente : Area de Serenazgo GPCH

**1.8. COSTOS FIJOS**

Incluye el costo que necesariamente se incurre para la prestación del servicio, el cual se mantiene constante al margen de la cantidad o volumen del servicio prestado (Luz, Teléfono, seguros, etc.)

**1.9. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES**

Que comprende gasto por la contratación de servicios no personales y gasto de apoyo al servicio (fotocopias, impresiones, etc.)

**1.10. COSTOS ADMINISTRATIVOS**

También se ha considerado dentro del costo de Serenazgo, el costo atribuible al personal administrativo que participa indirectamente en el servicio, tal es el caso del personal de Gerencia. Este personal labora como apoyo para un mejor control de los recursos a utilizar en la prestación del servicio

**1.11. COSTO TOTAL Y ESTRUCTURA PORCENTUAL**

El costo de Serenazgo es de S/. 818,698.61 anual, S/. 68,224.8 mensual y S/. 2,243 diarios.

En la estructura porcentual de los costos se distinguen claramente 3 rubros importantes dentro de los costos operativos:

- ✓ El costo de mano de obra directa asciende a S/. 559,331 que representa el 68% del costo total.
- ✓ El costo operativo y de combustible de los vehículos es de S/. 106,431 que significa el 13% del costo total
- ✓ El costo de mantenimiento es de S/. 15,260 que representa el 1.8 % del costo total del servicio.
- ✓ La depreciación de las unidades se convierte ahora en un ítem importante, dado que las unidades son nuevas. El costo es S/. 95,038 que representa el 11.6 % del costo total

Entre los tres costos (sin el rubro de mantenimiento) representan más del 92% del costo total del servicio, lo que refleja que una gran parte del costo se da por la elevada planilla que tiene el Gobierno Provincial de Chiclayo.

La estructura de estos costos se puede ver en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	COSTO EJECUTADO
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	
PERSONAL PERMANENTE	458.531
APOYO POLICIAL	100.800
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>559.331</b>
VESTIMENTA	63.060
MATERIAL DE OFICINA	2.241
COMBUSTIBLE	41.130
MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS	14.000
MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS	1.260
<b>TOTAL MATERIAL Y EQUIPO</b>	<b>121.691</b>
DEPRECIACION UNIDADES DE TRANSPORTE	92.438
DEPRECIACION MUEBLES Y EQUIPOS	2.600
<b>TOTAL DEPRECIACION</b>	<b>95.038</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>	<b>0</b>
<b>COSTO FIJO</b>	<b>1.240</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	
MANO DE OBRA INDIRECTA	39.800
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	1.231
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	369
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>	<b>41.400</b>
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO</b>	<b>818,698.61</b>

### V.- INVERSION EN EL SERVICIO DE SERENAZGO

Según el "PLAN DE SERVICIO DE SERENAZGO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO", el servicio que se da en la actualidad es insuficiente, debido a que se presta el servicio solo durante el día y en la zona centro de Chiclayo, descuidando el horario nocturno que es el más riesgoso y otras zonas susceptibles de la delincuencia como Santa Victoria y de mayor peligrosidad como San Antonio.

Según el "PLAN DE SERVICIO DE SERENAZGO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO", para cubrir el servicio a todo el día en 4 horarios y extenderlo a más zonas de Chiclayo, es necesario contar con 6 unidades más y el personal y material asociado a este incremento. Para ello según estudio es necesario contar con más personal de apoyo, material y combustible:

#### 5.1. Personal Obrero

Personal Obrero requerido según informe de la Sub Gerencia de Limpieza Pública proyectado para la atención del servicio con 6 nuevas compactadoras

#### INVERSION (PARA AUMENTO DEL SERVICIO A 4 TURNOS)

CANT.	PERSONAL	PRECIO DIARIO	CANTIDAD MENSUAL	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	TOTAL ANUAL (B x G)
24	SERENOS			600.00	7,200.00	172,800.00
12	CHOFERES			550.00	6,600.00	79,200.00
12	APOYO POLICIAL	35.00	30.00	1,050.00	12,600.00	151,200.00
<b>TOTAL PERSONAL</b>						<b>403,200.00</b>

Fuente : Area de Serenazgo GPCH

#### RESUMEN DE COSTO POR CARGO DE SERENAZGO

##### PRESTACION A 4 TURNOS

PERSONAL	CANT.	MONTO ANUAL	MONTO MENSUAL
SERENOS	24	172,800.00	14,400.00
CHOFERES	12	79,200.00	6,600.00
APOYO POLICIAL	12	151,200.00	12,600.00
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>48.00</b>	<b>403,200.00</b>	<b>33,600.00</b>

#### 5.2. Vestuario y Equipo del Personal

Los datos del consumo de combustible proyectado ha sido extraído de los informes y del POI que el área de Serenazgo ha preparado para su operación en el año 2008, tomando en cuenta la adquisición de 6 nuevas camionetas.

#### INVERSION (PARA AUMENTO DEL SERVICIO A 4 TURNOS)

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANUAL
48	CASCO DE SEGURIDAD CON LOGO	280	13,440.00
12	CHALECO ANTIBALAS CON LOGO	770	9,240.00
48	CINTO DE CUERO PORTA VARA	38.5	1,848.00
48	GORRAS JOCKEY	17.5	840.00
48	SILBATO	14	672.00
48	CALZADO BORCEGUIR	80	3,840.00
48	VESTIMENTA CAMISA	40	1,920.00
48	VESTIMENTA PANTALON	43	2,064.00
48	ESCUDO PROTECTOR CON LOGO	384	18,432.00
<b>TOTAL COSTO PROYECTADO</b>			<b>52,296.00</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística y Area de Serenazgo GPCH

#### 5.3. Material de Oficina

Este material es consumido por el área administrativa de Serenazgo y por los serenos y supervisores del servicio, para sus informes y controles.

UNID. MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
UNI	ARCHIVADOR DE CARTON	10	4.00	40.00
UNI	VINIFAN TAMAÑO OFICIO	3	7.00	21.00
UNI	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	4	3.00	12.00

UNI	ENGRAPADOR TIPO ALICATE	1	65.50	65.50
UNI	PERFORADOR TAMAÑO MEDIANO	1	5.60	5.60
UNI	CUADERNO DE CARGOS x 100 HOJAS	1	2.00	2.00
MILL	PAPEL BOND OF. 60 gr.	6	17.00	102.00
MILL	PAPEL DINAA4	6	22.00	132.00
UNI	LAPICEROS ROJO, AZUL, NEGRO	45	0.30	13.50
CAJ	PAPEL CARBON TAMAÑO OFICIO	3	16.00	48.00
MILL	PAPEL COPIA A4 DINA	9	12.30	110.70
MILL	PAPEL COPIA TAMAÑO OFICIO	12	13.40	160.80
MILL	PAPEL PERIODICO	6	15.00	90.00
CAJ	CLIPS DE METAL No. 3 x 100 UNID.	4	0.40	1.60
CAJ	GRAPA No. 26/6 X 5000 EN CAJA	4	3.50	14.00
UNI	BANDEJA ACRILICA DE 2 PISOS	1	50.00	50.00
CAJ	DISKETTE 3.5 DE ALTA DENSIDAD CAJA	2	9.60	19.20
UNI	CD GRABABLE	15	1.00	15.00
UNI	TINTA PARA IMPRESORA	4	50.00	200.00
<b>TOTAL MATERIAL DE OFICINA</b>				<b>1.102.90</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística y Area de Serenazgo GPCH

## 5.4. Combustible

**INVERSION (PARA AUMENTO DEL SERVICIO A 4 TURNOS)**

CANT.	DESCRIPCION	MENSUAL	ANUAL	TOTAL GALONES POR UNIDAD	TOTAL GALONES ANUAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL NUEVOS SOLES
2	GALONES DE DIESEL 2	30	12	720	4320	9.85	42.552.00
<b>TOTAL COMBUSTIBLE PROYECTADO</b>							<b>42.552.00</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística y Area de Serenazgo GPCH

## 5.5. Mantenimiento

**INVERSION MANTENIMIENTO DE UNIDADES (CAMIONETAS 4 TURNOS)**

SERVICIO	CAMBIOS	UNIDADES	PRECIO	TOTAL ANUAL
MANTENIMIENTO A 5000 KM	4	6	250	6.000.00
MANTENIMIENTO A 10.000 KM	5	6	360	10.800.00
<b>TOTAL MANTENIMIENTO</b>				<b>16.800.00</b>

Fuente : Sub Gerencia de Logística y Area de Serenazgo GPCH

## 5.6. Otros Costos y Gastos Variables

Debido a que casi la totalidad del personal que labora en el área de Serenazgo ha sido derivado de otras áreas del Gobierno Provincial de Chiclayo, no cuentan con la adecuada capacitación para la intervención y el desenvolvimiento de sus funciones, es por ello que resulta necesario contar con un sistema de capacitación que tenga como objetivo la preparación del personal para que brinde un servicio óptimo al usuario. Este sistema cuenta con la contratación de personal calificado que capacite al personal en las diferentes funciones que se le ha encomendado. Este costo esta distribuido en el cuadro siguiente:

**COSTO DE SERVICIOS DE TERCEROS**

CANT	SERVICIO DE TERCEROS	PRECIO POR HORA	HORAS SEMANALES	MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
2	INSTRUCTORES	40	6	4	960	11.520.00
1	PSICOLOGO	50	2	4	400	4.800.00
1	ABOGADO	50	2	4	400	4.800.00
<b>TOTAL COSTO DE SERVICIO DE TERCEROS</b>						<b>21.120.00</b>

Fuente : Area de Serenazgo GPCH

## 5.7. Depreciación

Hasta la fecha no se tiene el precio de compra exacto de cada una de las 6 nuevas camionetas, así que se tomará como referencia para calcular la depreciación el valor de compra de las que se compró en el 2006 y que están actualmente en uso. Entonces los datos quedan como sigue:

## INVERSION (PARA AUMENTAR EL SERVICIO A 4 TURNOS)

	DESCRIPCION	PRECIO COMPRA (DOLARES)	PRECIO COMPRA (NUEVOS SOLES)	DEPRECIACION ANUAL (NUEVOS SOLES)
1	Camioneta Pick Up Nissan 2006 color Plata metálico	22.150.00	69.100.00	17.275.00
1	Camioneta Pick Up Nissan 2006 color Plata metálico	22.150.00	69.100.00	17.275.00
1	Camioneta Pick Up Nissan 2006 color Plata metálico	22.150.00	69.100.00	17.275.00
1	Camioneta Pick Up Nissan 2006 color Plata metálico	22.150.00	69.100.00	17.275.00
1	Camioneta Pick Up Nissan 2006 color Plata metálico	22.150.00	69.100.00	17.275.00
1	Camioneta Pick Up Nissan 2006 color Plata metálico	22.150.00	69.100.00	17.275.00
1	COMPUTADORA PENTIUM IV		2.504.50	626.13
1	MUEBLE DE MELAMINA PARA COMPUTADORA		210.00	21.00
1	IMPRESORA		500.00	125.00
<b>TOTAL DEPRECIACION</b>				<b>104.422.13</b>

Fuente : Area de Patrimonio GPCH y Area de Serenazgo GPCH

## 5.8. Estructura Final de costo

Resumiendo, el costo proyectado para el servicio de Serenazgo con las 6 nuevas unidades, quedaría como sigue:

DESCRIPCION	COSTO EJECUTADO	COSTO PROYECTADO	
<b>COSTOS DIRECTOS</b>			
PERSONAL PERMANENTE	458.531	252.000	
APOYO POLICIAL	100.800	151.200	
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>559.331</b>	<b>403.200</b>	<b>962.531</b>
VESTIMENTA	63.060	52.296	
MATERIAL DE OFICINA	2.241	1.103	
COMBUSTIBLE	41.130	42.552	
MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS	14.000	16.800	
MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS	1.260	0	
<b>TOTAL MATERIAL Y EQUIPO</b>	<b>121.691</b>	<b>112.751</b>	<b>234.442</b>
DEPRECIACION UNIDADES DE TRANSPORTE	92.438	103.650	
DEPRECIACION MUEBLES Y EQUIPOS	2.600	772	
<b>TOTAL DEPRECIACION</b>	<b>95.038</b>	<b>104.422</b>	<b>199.460</b>
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>	<b>0</b>	<b>21.120</b>	<b>21.120</b>
<b>COSTO FIJO</b>	<b>1.240</b>	<b>0</b>	<b>1.240</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>			
MANO DE OBRA INDIRECTA	39.800		
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	1.231		
DEPRECIACION DE BIENES, MUEBLES Y EQUIPO	369		
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO</b>	<b>41.400</b>	<b>0</b>	<b>41.400</b>
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO</b>			<b>1.460.192</b>

El costo de Serenazgo es de S/. 1,460,192 anual, S/. 121,682.6 mensual y S/. 4,000 diarios.

En la estructura porcentual de los costos se distinguen claramente 3 rubros importantes dentro de los costos operativos:

- ✓ El costo de mano de obra directa asciende a S/. 962,531 que representa el 65.9% del costo total.
- ✓ El costo operativo y de combustible de los vehículos es de S/. 202,382 que significa el 13.85% del costo total
- ✓ El costo de mantenimiento es de S/. 32,060 que representa el 2.19 % del costo total del servicio.
- ✓ La depreciación de las unidades y equipo asciende a S/. 199,460 que representa el 2.19 % del costo total.

Entre los dos primeros representan más del 79% del costo total del servicio, lo que refleja que una gran parte del costo se da por la elevada planilla que tiene esta área.

## ANEXO 04

### DETERMINACION DE TASAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

#### I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Tiene como una de sus funciones brindar los servicios de Limpieza Pública. Para financiar este servicio la Municipalidad ha determinado el costo de operación de este servicio, en base a los cuales debe determinarse las tasas respectivas, los cuales deberán ser asumidos por los usuarios. En este sentido, en el presente documento se realiza el estudio técnico para determinar las tasas por el servicio de Limpieza Pública que regirán durante el año 2008.

Esta nueva asignación de tasas por servicios públicos permitirá a la municipalidad equilibrar el costo de los servicios con el monto potencial a recuperar por concepto de tasas, de manera que permita mantener la calidad del servicio prestado, es decir, el íntegro del financiamiento del costo que acarree los servicios de Limpieza Pública deberá ser cubierto por los usuarios del servicio; o, por los contribuyentes dueños de los predios teniendo en consideración ubicación, uso y tamaño del predio.

Para el cálculo de las tasas se ha tomado en cuenta los criterios que establece el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004/EF), es decir los criterios de UBICACIÓN, USO Y TAMAÑO del predio. Además de ello se ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país. Además de los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado INDECOPI.

A pesar de no existir una metodología concreta a seguir para la aplicación de los criterios establecidos, se ha desarrollado una metodología propia, teniendo en cuenta la información disponible y algunos indicadores del servicio; también se ha tomado en cuenta la información recogida mediante observación y análisis de la información.

#### II.- OBJETIVO

Determinar las tasas de arbitrios por el servicio público de Limpieza Pública, la misma que deberá entrar en vigencia el 01 de Enero del 2008.

#### III.- CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE TASAS DE ARBITRIOS.-

##### 1. Base Legal para la distribución del costo entre los usuarios

Los costos de los Servicios Públicos, determinados mediante los estudios correspondientes, deberán ser distribuidos entre los usuarios del servicio en concordancia con el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que establece que "para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: EL USO, TAMAÑO Y UBICACIÓN de los predios de los contribuyentes". Asimismo, se establece que las obligaciones "...deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permita determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial".

Del mismo modo para distribuir los costos del servicio entre los usuarios se ha considerado los siguientes lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, la 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores y la 0018-2005-PI/TC (19.JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica; la última sentencia señala que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

##### 2. Conceptos, Principios y Lineamientos recogidos de las sentencias del Tribunal Constitucional

Se ha recogido los siguientes conceptos, principios y lineamientos:

- ✓ Goce Potencial, es aquel que previsiblemente deberá pagar cada individuo, asumiendo que el servicio es ofrecido o puesto a su disposición aunque no lo use.
- ✓ Criterios de Razonabilidad, según el fundamento No. 41 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC, es aquel que "...evita que la decisión de distribuir el costo del servicio sea discrecional por falta de reglas claras y estará sujeto a parámetros objetivos que sustentan dicha decisión; en el caso de distribución de costos por servicios municipales, esta objetividad se verifica cuando exista una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso, de modo tal que, gracias al criterio empleado, se obtenga con mayor fidelidad el monto que corresponde pagar en cada caso".
- ✓ El principio de cobertura y el principio de equivalencia: El primero se refiere al límite cuantitativo del costo global del servicio para su distribución, mientras que el segundo, al goce individualizado real o potencial de cada servicio, de modo que no podrán exigirse tasas por servicios que no sean susceptibles de ser individualizados y que no procuren algún beneficio a las personas llamadas a su pago.
- ✓ TAMAÑO Y USO del predio como criterio válido: el fundamento 42 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...sí creemos que podría ser utilizado de mediar una relación proporcional entre el tamaño del predio y uso del mismo. Por ejemplo, en estos casos, siendo dos predios de la misma actividad comercial pero de distinto tamaño, será objetivo presuponer que el predio de mayor tamaño genera más desperdicios.
- ✓ UBICACIÓN del predio como criterio válido: el fundamento 43 de la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...Los predios que están ubicados en zonas donde se da el servicio con mas frecuencia y/o de mejor calidad tienen un mayor goce del mismo, por tanto es objetivo suponer que los predios que se ubican en zonas donde la calidad del servicio es mejor y mayor, deberán pagar mas por la prestación del mismo.
- ✓ AREA DEL PREDIO: los predios que tengan una mayor área disfrutarán más del servicio. Entonces, son estos los que deben pagar mas por el servicio de recojo de basura.
- ✓ FRONTIS: de acuerdo a las sentencias del tribunal constitucional, un criterio para la distribución del costo de barrido de calles es el frontis del predio.

##### 3. Justificación de la Aplicación de Criterios para la determinación de las Tasas de Arbitrios.

**Criterio de UBICACIÓN del predio:** Se refiere a la ubicación del predio dentro de la ciudad. Claro está que debido a la particularidad de la formación de la ciudad, este urbanísticamente no es uniforme; consecuentemente, también los servicios que la municipalidad brinda no son iguales o no tienen LA MISMA INTENSIDAD O EN OTROS TERMINOS NO TIENE LA MISMA CALIDAD. Al no existir la misma intensidad del servicio es RAZONABLE que la tasa de arbitrios sea diferenciado, por que el costo empleado en cada uno de estas zonas diferenciadas resulta también diferente, por ejemplo la frecuencia de recojo, la frecuencia de barrido de calles.

**Criterio de USO del predio:** Este criterio se refiere a que uso se le da al predio por parte del contribuyente, es claro que la producción de residuos sólidos, tiene un comportamiento característico en cuanto en función de su uso, por tanto es RAZONABLE, considerar un costo diferenciado en la prestación del servicio y una tasa diferenciada; por ello, hemos considerado la clasificación siguiente: terreno sin construir, vivienda, comercio, cuyas definiciones se darán mas adelante.

**Criterio de TAMAÑO del predio:** Este criterio es el elemento determinante que representa la potencialidad de uso del servicio; es decir, que aquel predio

de mayor tamaño POTENCIALMENTE tiene la capacidad de HACER MAYOR USO DEL SERVICIO de Recojo de Basura, por tanto es RAZONABLE que a este predio se le asigne una tasa mayor.

Criterio de FRONTIS del predio: Este criterio es el elemento determinante que representa la potencialidad de uso del servicio; es decir, que aquel predio de mayor frontis POTENCIALMENTE tiene la capacidad de HACER MAYOR USO DEL SERVICIO de Barrido de calles, por tanto es RAZONABLE que a este predio se le asigne una tasa mayor.

#### IV.- COSTOS POR SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA PÚBLICA

##### 4.1. Costos de Servicios

En el estudio de costos realizado, se tiene como resultado que el costo anual de Limpieza Pública (incluye Recojo de Basura y Barrido de Calles) asciende al monto de S/. 11,212,892.05 anual.

Este costo determinado será distribuido entre los usuarios del servicio, lo cual se hará mediante la tasa de arbitrios por Recojo de Basura y Barrido de Calles.

##### 4.2. Usuarios del Servicio

El servicio de Limpieza Pública se realiza para 64,814 predios, que se ha dividido en 5 zonas, de acuerdo a la calidad (frecuencia) del servicio.

#### V.- CONCEPTO Y DEFINICION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

##### 5.1. Servicio de Limpieza Pública

Comprende los servicios de:

- Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios y de vías públicas.
- Barrido de vías públicas o calles.
- Transporte y disposición final de residuos sólidos.

#### VI.- APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

Al inicio de este documento se había definido los criterios empleados, sustentando su justificación; por lo que se ha considerado los criterios: UBICACIÓN DEL PREDIO, relacionado con la calidad del servicio; USO DEL PREDIO, se refiere al uso real que se le da al predio, existe una relación directa entre la cantidad de producción de residuos sólidos y el tipo de actividad o uso que se le da al predio, por este criterio se ha considerado: Terreno sin Construir, Casa Habitación y Comercio; y TAMAÑO DEL PREDIO, es también un elemento relacionado con la capacidad de movilizar y/o albergar mayor número de personas, los cuales requieren mayor seguridad

Las características y definición de estos criterios se desarrollarán en los puntos siguientes

#### VII.- CRITERIO: UBICACIÓN DEL PREDIO (CALIDAD DEL SERVICIO – INTENSIDAD)

Referente a este criterio, se ha dividido los predios en 5 tipos o calidades de acuerdo a la frecuencia de la prestación del servicio.

MATRIZ PARA DISTRIBUIR EL COSTO POR ZONAS

FRECUENCIA VECES POR SEMANA	CANTIDAD DE PREDIOS POR ZONA (PORCENTAJES)				
	21	6	51	10	12
14	295.17				
10		59.23			
7			354.90		
5				50.34	
2					24.45

DISTRIBUCION DE COSTOS ENTRE LAS ZONAS

ZONAS	VALOR DE DISTRIBUCION	FACTOR DE DISTRIBUCION	COSTO POR ZONA (S/.)
A	295.17	37.64	2,774,944.66
B	59.23	7.55	556,845.57
C	354.90	45.26	3,336,533.36
D	50.34	6.42	473,224.45
E	24.45	3.12	229,874.67
	<b>784.09</b>	<b>100.00</b>	<b>7,371,422.71</b>

MATRIZ DE DISTRIBUCION DE COSTOS POR FRECUENCIA (ZONAS) DE RECOJO DE BASURA

FRECUENCIA SERVICIO	TM (DIARIO)	%	COSTO (S/.)	TM (MENSUAL)
3 veces al día	112.27	37.64	2,774,944.66	3,368.10
2 veces al día	24.36	7.55	556,845.57	730.80

Diario	160.41	45.26	3.336.533.36	4.812.30
Más de 3 veces semanales	17.83	6.42	473.224.45	534.90
5 2 a 3 veces a la semana	4.59	3.12	229.874.67	137.70
	<b>319.46</b>	<b>100.00</b>	<b>7.371.422.71</b>	<b>9.583.80</b>

Fuente: Sub Gerencia de Limpieza Pública

## MATRIZ DE DISTRIBUCION DE COSTOS POR FRECUENCIA (ZONAS) DE BARRIDO DE CALLES

SECTORES	LINDEROS	No. PREDIOS	COSTO (S/.)
A	124.377.54	13.665	1.446.106.79
B	34.942.22	3.839	290.188.91
C	299.097.73	32.861	1.738.767.48
D	59.389.94	6.525	246.611.44
E	72.123.50	7.924	119.794.58
	<b>589.930.93</b>	<b>64.814</b>	<b>3.841.469.20</b>

Fuente: Sub Gerencia de Limpieza Pública

## 7.1.- PRIMERA ZONA DE SERVICIO

Dentro de esta zona se ha considerado a la zona centro de Chiclayo, por ser quienes se benefician con un servicio intensivo de Limpieza Pública, tanto para el recojo de residuos sólidos, así como para el barrio de calles.

## 7.2.- SEGUNDA ZONA DE SERVICIO

Dentro de esta zona se ha considerado a las zonas de Santa Victoria y Federico Villarreal, por ser quienes se benefician en segundo lugar con un servicio intensivo de Limpieza Pública, tanto para el recojo de residuos sólidos, así como para el barrio de calles.

## 7.3.- TERCERA ZONA DE SERVICIO

Se encuentran los predios que están a la periferia del centro de Chiclayo. El servicio de Limpieza Pública en estas zonas es diario.

## 7.4.- CUARTA ZONA DE SERVICIO

Son las zonas emergentes de Chiclayo y el servicio es de 4 a 5 veces a la semana. El barrido de calles se da en cuadrillas en la misma frecuencia que el recojo de basura.

## 7.5.- QUINTA ZONA DE SERVICIO

Son las zonas urbano marginales de Chiclayo y el servicio es de 2 a 3 veces a la semana. El Barrido de calles solo se da a través de las cuadrillas.

## VIII.- CRITERIO: USO DEL PREDIO

Es este criterio se ha tomado en cuenta el uso del predio, un factor importante para determinar el nivel de requerimiento de servicios de serenazgo, por ello se ha establecido las siguientes categorías para diferenciar el uso del predio:

## 8.1 Predio Tipo "Terreno Sin Construir"

En esta categoría se han considerado todos los predios involucrados, que se encuentran sin construir o sólo con un cerco perimétrico; son predios que por sí mismos, son utilizados por los delincuentes para refugiarse y/o utilizarlos como centros de concentración. Por ello, debe considerarse tasa de arbitrios para este tipo de predios.

## 8.2 Predio Tipo "Casa habitación"

El uso de estos predios está dado para vivienda, es decir no cuenta con establecimiento comercial, ni de ningún tipo de servicios.

## 8.3 Predio Tipo "Comercio"

Son todos aquellos predios que funcionan como establecimientos comerciales de diferente índole; por ejemplo tiendas comerciales, abarrotes, minimarkets, farmacias, y otros de similares características.

## 8.4 Predio Tipo "Comercio B"

Son todos aquellos predios que funcionan como establecimientos comerciales de diferente índole, pero con una extensión grande de terreno; por ejemplo Grandes Centros Comerciales, Centrales de Bancos, etc, donde se concentra una gran cantidad de población y por consiguiente producen mas basura que los otros tipos de predios..

## MATRIZ DE PREDIOS POR USO DE RECOJO DE BASURA

CALIDAD	TIPOS	AREA TERRENO (M2)	AREA CONSTRUIDA (M2)	AREA PROMEDIO	No. PREDIOS
A	TERRENO	69.849.74	0.00	69.849.74	375
	VIVIENDA	673.194.92	805.306.10	739.250.51	6.215
	COMERCIOB	47.347.88	54.461.51	50.904.70	18
	COMERCIO	603.342.83	768.636.81	685.989.82	7.057
		<b>1.393.735.37</b>	<b>1.628.404.42</b>	<b>1.545.994.77</b>	<b>13.665</b>

B	TERRENO	27,361.33	0.00	27,361.33	122
	VIVIENDA	525,318.18	643,206.84	584,262.51	3,415
	COMERCIOB	0.00	0.00	0.00	0
	COMERCIO	35,608.60	50,750.11	43,179.36	302
		<b>588,288.11</b>	<b>693,956.95</b>	<b>654,803.19</b>	<b>3,839</b>
C	TERRENO	1,023,527.50	0.00	1,102,485.84	3,594
	VIVIENDA	3,388,367.81	3,318,305.57	3,353,336.69	27,068
	COMERCIOB	196,891.56	54,605.41	125,748.49	10
	COMERCIO	590,424.15	344,830.92	467,627.54	2,189
		<b>5,199,211.02</b>	<b>3,717,741.90</b>	<b>5,049,198.55</b>	<b>32,861</b>
D	TERRENO	670,690.18	0.00	780,602.00	2,618
	VIVIENDA	563,127.00	353,527.71	458,327.36	3,780
	COMERCIOB	33,476.30	10,435.68	21,955.99	1
	COMERCIO	255,951.24	15,631.71	135,791.48	126
		<b>1,523,244.72</b>	<b>379,595.10</b>	<b>1,396,676.82</b>	<b>6,525</b>
E	TERRENO	1,156,766.86	0.00	1,224,337.74	5,042
	VIVIENDA	329,216.54	165,338.86	247,277.70	2,800
	COMERCIOB	0.00	0.00	0.00	0
	COMERCIO	95,326.02	5,513.25	50,419.64	82
		<b>1,581,309.42</b>	<b>170,852.11</b>	<b>1,522,035.08</b>	<b>7,924</b>
		<b>10,285,788.64</b>	<b>6,590,550.48</b>		<b>64,814</b>

Fuente : Area de Sistemas SATCH y Catastro GPCH

## MATRIZ DE PREDIOS POR USO DE BARRIDO DE CALLES

CALIDAD	TIPOS	LINDERO PROMEDIO	No. PREDIOS
A	TERRENO	1,848.63	375
	VIVIENDA	39,129.79	6,215
	COMERCIOB	10,777.89	18
	COMERCIO	72,621.23	7,057
		<b>124,377.54</b>	<b>13,665</b>
B	TERRENO	698.57	122
	VIVIENDA	29,833.95	3,415
	COMERCIOB	0.00	0
	COMERCIO	4,409.70	302
		<b>34,942.22</b>	<b>3,839</b>
C	TERRENO	30,859.22	3,594
	VIVIENDA	187,723.67	27,068
	COMERCIOB	28,158.18	10
	COMERCIO	52,356.66	2,189
		<b>299,097.73</b>	<b>32,861</b>
D	TERRENO	18,845.62	2,618
	VIVIENDA	22,130.26	3,780
	COMERCIOB	5,300.71	1
	COMERCIO	13,113.34	126
		<b>59,389.94</b>	<b>6,525</b>
E	TERRENO	45,977.73	5,042
	VIVIENDA	18,572.11	2,800
	COMERCIOB	0.00	0
	COMERCIO	7,573.66	82
		<b>72,123.50</b>	<b>7,924</b>
			<b>64,814</b>

Fuente : Area de Sistemas SATCH y Catastro GPCH

## IX.- CRITERIO: TAMAÑO DEL PREDIO

Este criterio, se refiere al tamaño del predio, tanto respecto a la construcción como respecto al área del terreno del predio.

## DISTRIBUCION DEL COSTO POR TAMAÑO DEL PREDIO PARA RECOJO DE BASURA

CALIDAD	TIPOS	AREA PROMEDIO	COSTO (S/.)
A	TERRENO	69,849.74	41,244
	VIVIENDA	739,250.51	873,011
	COMERCIOB	50,904.70	240,462
	COMERCIO	685,989.82	1,620,227
		<b>1,545,994.77</b>	<b>2,774,945</b>
B	TERRENO	27,361.33	11,133
	VIVIENDA	584,262.51	475,439
	COMERCIOB	0.00	0
	COMERCIO	43,179.36	70,274
		<b>654,803.19</b>	<b>556,846</b>
C	TERRENO	1,102,485.84	344,245
	VIVIENDA	3,353,336.69	2,094,119
	COMERCIOB	125,748.49	314,114
	COMERCIO	467,627.54	584,056
		<b>5,049,198.55</b>	<b>3,336,533</b>
D	TERRENO	780,602.00	150,164
	VIVIENDA	458,327.36	176,336
	COMERCIOB	21,955.99	42,237
	COMERCIO	135,791.48	104,488
		<b>1,396,676.82</b>	<b>473,224</b>
E	TERRENO	1,224,337.74	146,542
	VIVIENDA	247,277.70	59,194
	COMERCIOB	0.00	0
	COMERCIO	50,419.64	24,139
		<b>1,522,035.08</b>	<b>229,875</b>
			<b>7,371,422.71</b>

## MATRIZ POR TAMAÑO DEL LINDERO PARA BARRIDO DE CALLES

CALIDAD	TIPOS	LINDERO PROMEDIO	COSTO (S/.)
A	TERRENO	1,848.63	39,685
	VIVIENDA	39,129.79	657,706
	COMERCIOB	10,777.89	1,905
	COMERCIO	72,621.23	746,811
		<b>124,377.54</b>	
B	TERRENO	698.57	9,222
	VIVIENDA	29,833.95	258,139
	COMERCIOB	0.00	0
	COMERCIO	4,409.70	22,828
		<b>34,942.22</b>	
C	TERRENO	30,859.22	190,169
	VIVIENDA	187,723.67	1,432,244
	COMERCIOB	28,158.18	529
	COMERCIO	52,356.66	115,826
		<b>299,097.73</b>	

D	TERRENO	18,845.62	98,947
	VIVIENDA	22,130.26	142,865
	COMERCIOB	5,300.71	38
	COMERCIO	13,113.34	4,762
		<b>59,389.94</b>	
E	TERRENO	45,977.73	76,225
	VIVIENDA	18,572.11	42,330
	COMERCIOB	0.00	0
	COMERCIO	7,573.66	1,240
		<b>72,123.50</b>	<b>3,841,469.20</b>

## X.- DETERMINACION DE TASAS POR SERVICIO DE RECOJO DE BASURA.

Se ha determinado las tasas de arbitrios por servicio de Recojo de Basura, en base a la matriz de uso del predio, cuyas tasas se presentan en el cuadro siguiente:

## DETERMINACION DE TASAS DE RECOJO DE BASURA

CALIDAD	TIPOS	AREA TERRENO (M2)	AREA CONSTRUIDA (M2)	AREA PROMEDIO	COSTO (S/.)	TASAS
A	TERRENO	69,849.74	0.00	69,849.74	41,244	0.5905
	VIVIENDA	673,194.92	805,306.10	739,250.51	873,011	1.1809
	COMERCIOB	47,347.88	54,461.51	50,904.70	240,462	4.7238
	COMERCIO	603,342.83	768,636.81	685,989.82	1,620,227	2.3619
		<b>1,393,735.37</b>	<b>1,628,404.42</b>	<b>1,545,994.77</b>	<b>2,774,945</b>	
B	TERRENO	27,361.33	0.00	27,361.33	11,133	0.4069
	VIVIENDA	525,318.18	643,206.84	584,262.51	475,439	0.8137
	COMERCIOB	0.00	0.00	0.00	0	
	COMERCIO	35,608.60	50,750.11	43,179.36	70,274	1.6275
		<b>588,288.11</b>	<b>693,956.95</b>	<b>654,803.19</b>	<b>556,846</b>	
C	TERRENO	1,023,527.50	0.00	1,102,485.84	344,245	0.3122
	VIVIENDA	3,388,367.81	3,318,305.57	3,353,336.69	2,094,119	0.6245
	COMERCIOB	196,891.56	54,605.41	125,748.49	314,114	2.4980
	COMERCIO	590,424.15	344,830.92	467,627.54	584,056	1.2490
		<b>5,199,211.02</b>	<b>3,717,741.90</b>	<b>5,049,198.55</b>	<b>3,336,533</b>	
D	TERRENO	670,690.18	0.00	780,602.00	150,164	0.1924
	VIVIENDA	563,127.00	353,527.71	458,327.36	176,336	0.3847
	COMERCIOB	33,476.30	10,435.68	21,955.99	42,237	1.9237
	COMERCIO	255,951.24	15,631.71	135,791.48	104,488	0.7695
		<b>1,523,244.72</b>	<b>379,595.10</b>	<b>1,396,676.82</b>	<b>473,224</b>	
E	TERRENO	1,156,766.86	0.00	1,224,337.74	146,542	0.1197
	VIVIENDA	329,216.54	165,338.86	247,277.70	59,194	0.2394
	COMERCIOB	0.00	0.00	0.00	0	
	COMERCIO	95,326.02	5,513.25	50,419.64	24,139	0.4788
		<b>1,581,309.42</b>	<b>170,852.11</b>	<b>1,522,035.08</b>	<b>229,875</b>	
		<b>10,285,788.64</b>	<b>6,590,550.48</b>		<b>7,371,422.71</b>	

La aplicación de estas tasas parte por promediar el área del terreno más el área construida y multiplicarlo por la tasa, por ejemplo:

Para un predio de las siguientes características:

Uso	:	Comercio B
Zona	:	A
Área Terreno	:	4,526.50 m2
Área Construida	:	5,882.41 m2
Tasa correspondiente	:	4.7238

Costo Anual :  $4,526.50 + 5,882.41 \times 4.7238 = S/. 24,582.65$

Para los predios que resulten muy bajo los costos de Recojo de Basura y se vuelva difícil la cobranza, debido a que es mas cara la operación de cobranza que el importe a pagar, se les ha calculado el costo promedio que parte por dividir los costos de cada zona entre el numero de predios por cada zona y luego el promedio entre ellos como se muestra en el cuadro de abajo.

COSTO PROMEDIO ANUAL POR PREDIO		
ZONAS	A	203.07
	B	145.05
	C	101.53
	D	72.52
	E	29.01
		551.19
<b>COSTO PROMEDIO</b>		<b>110.24</b>

#### XI.- DETERMINACION DE TASAS POR SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

Se ha determinado las tasas de arbitrios por servicio de Barrido de Calles, en base a la matriz de uso del predio, cuyas tasas se presentan en el cuadro siguiente:

#### DETERMINACION DE TASAS DE BARRIDO DE CALLES

TIPOS	LINDERO PROMEDIO	No. PREDIOS	COSTO (S/.)	TASAS
TERRENO	1,948.55	375	21,493.60	11.0306
VIVIENDA	39,229.36	6,215	454,952.38	11.5972
COMERCIOB	4,589.00	18	125,311.85	27.3070
COMERCIO	71,621.23	7,057	844,348.97	11.7891
	<b>117,388.14</b>	<b>13,665</b>	<b>1,446,106.79</b>	
TERRENO	708.57	122	5,801.50	8.1876
VIVIENDA	29,633.95	3,415	247,765.65	8.3609
COMERCIOB	0.00	0	0.00	
COMERCIO	4,309.70	302	36,621.76	8.4975
	<b>34,652.22</b>	<b>3,839</b>	<b>290,188.91</b>	
TERRENO	31,859.22	3,594	179,396.22	5.6309
VIVIENDA	187,723.67	27,068	1,091,308.22	5.8134
COMERCIOB	27,158.18	10	163,694.10	6.0274
COMERCIO	51,356.66	2,189	304,368.94	5.9266
	<b>298,097.73</b>	<b>32,861</b>	<b>1,738,767.48</b>	
TERRENO	18,845.62	2,618	78,254.78	4.1524
VIVIENDA	21,130.26	3,780	91,893.96	4.3489
COMERCIOB	4,700.71	1	22,010.72	4.6824
COMERCIO	12,113.94	126	54,451.98	4.4950
	<b>56,790.53</b>	<b>6,525</b>	<b>246,611.44</b>	
TERRENO	45,977.73	5,042	76,367.38	1.6610
VIVIENDA	17,572.33	2,800	30,847.61	1.7555
COMERCIOB	0.00	0	0.00	
COMERCIO	7,073.69	82	12,579.59	1.7784
	<b>70,623.75</b>	<b>7,924</b>	<b>119,794.58</b>	
		<b>64,814</b>	<b>3,841,469.20</b>	

La aplicación de estas tasas parte por multiplica la tasa por el lindero, por ejemplo:

Para un predio de las siguientes características:

Uso	:	Comercio
Zona	:	A
Lindero (en metros lineales)	:	20 m
Tasa correspondiente	:	11.7891
Costo Anual	:	$20 \times 11.7891 = S/. 235.78$

## ANEXO 05

## DETERMINACION DE TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

## I.- INTRODUCCION

La Municipalidad Provincial de Chiclayo, según la Ley Orgánica de Municipalidades (LEY No. 27972) en su artículo IV dice que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Tiene como una de sus funciones conservar y mantener las áreas verdes del distrito, cuyo servicio representa un importante costo ya que es muy intensivo en mano de obra al igual que Limpieza Pública. El Gobierno Provincial de Chiclayo como administradora de tal servicio debe conocer, financiar y proyectar el costo efectivo del servicio a brindar durante el periodo 2008, dentro de un marco de optimización de los recursos financieros y la mejora de la calidad de los servicios, contribuyendo significativamente a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes a través de la conservación del medio ambiente.

Esta nueva asignación de tasas por servicios públicos permitirá al Gobierno Provincial, equilibrar el costo de los servicios con el monto potencial a recuperar por concepto de tasas, de manera que permita mantener la calidad del servicio prestado, es decir, el íntegro del financiamiento del costo que acarree los servicios de Parques y Jardines deberá ser cubierto por los usuarios del servicio; o, por los contribuyentes dueños de los predios teniendo en consideración ubicación, uso y tamaño del predio.

Para el cálculo de las tasas se ha tomado en cuenta los criterios que establece el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004/EF), es decir los criterios de UBICACIÓN, USO Y TAMAÑO del predio. Además de ello se ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país. Además de los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado INDECOPI.

A pesar de no existir una metodología concreta a seguir para la aplicación de los criterios establecidos, se ha desarrollado una metodología propia, teniendo en cuenta la información disponible y algunos indicadores del servicio; también se ha tomado en cuenta la información recogida mediante observación y análisis de la información.

## II.- OBJETIVO

Determinar las tasas de arbitrios por el servicio público de Parques y Jardines Públicos, la misma que deberá entrar en vigencia el 01 de Enero del 2008.

## III.- CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE TASAS DE ARBITRIOS.-

## 1. Base Legal para la distribución del costo entre los usuarios

Los costos de los Servicios Públicos, determinados mediante los estudios correspondientes, deberán ser distribuidos entre los usuarios del servicio en concordancia con el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que establece que "para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: EL USO, TAMAÑO Y UBICACIÓN de los predios de los contribuyentes". Asimismo, se establece que las obligaciones "...deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permita determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial".

Del mismo modo para distribuir los costos del servicio entre los usuarios se ha considerado los siguientes lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, la 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores y la 0018-2005-PI/TC (19JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica; la última sentencia señala que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

## 2. Conceptos, Principios y Lineamientos recogidos de las sentencias del Tribunal Constitucional

Se ha recogido los siguientes conceptos, principios y lineamientos:

- ✓ Goce Potencial, es aquel que previsiblemente deberá pagar cada individuo, asumiendo que el servicio es ofrecido o puesto a su disposición aunque no lo use.
- ✓ Criterios de Razonabilidad, según el fundamento No. 41 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC, es aquel que "...evita que la decisión de distribuir el costo del servicio sea discrecional por falta de reglas claras y estará sujeto a parámetros objetivos que sustentan dicha decisión; en el caso de distribución de costos por servicios municipales, esta objetividad se verifica cuando exista una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso, de modo tal que, gracias al criterio empleado, se obtenga con mayor fidelidad el monto que corresponde pagar en cada caso".
- ✓ El principio de cobertura y el principio de equivalencia: El primero se refiere al límite cuantitativo del costo global del servicio para su distribución, mientras que el segundo, al goce individualizado real o potencial de cada servicio, de modo que no podrán exigirse tasas por servicios que no sean susceptibles de ser individualizados y que no procuren algún beneficio a las personas llamadas a su pago.
- ✓ FRONTIS Y USO del predio como criterio válido: el fundamento 42 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...sí creemos que podría ser utilizado de mediar una relación proporcional entre el tamaño del frontis del predio y uso del mismo. Por ejemplo, en estos casos, siendo dos predios de la misma actividad comercial pero de distinto predio, será objetivo presuponer que el predio de mayor frontis genera más goce del servicio.
- ✓ UBICACIÓN del predio como criterio válido: el fundamento 43 de la sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...Los predios que están ubicados en zonas donde se da el servicio con mas frecuencia y/o de mejor calidad tienen un mayor goce del mismo, por tanto es objetivo suponer que los predios que se ubican en zonas donde la calidad del servicio es mejor y mayor, deberán pagar mas por la prestación del mismo.

## 3. Justificación de la Aplicación de Criterios para la determinación de las Tasas de Arbitrios.

**Criterio de UBICACIÓN del predio:** Se refiere a la ubicación del predio dentro de la ciudad. Claro está que debido a la particularidad de la formación de la ciudad, este urbanísticamente no es uniforme; consecuentemente, también los servicios que la municipalidad brinda no son iguales o no tienen LA MISMA INTENSIDAD O EN OTROS TERMINOS NO TIENE LA MISMA CALIDAD. Al no existir la misma intensidad del servicio es RAZONABLE que la tasa de arbitrios sea diferenciado, por que el costo empleado en cada uno de estas zonas diferenciadas resulta también diferente, por ejemplo la frecuencia de recojo, la frecuencia de barrido de calles.

**Criterio de USO del predio:** Este criterio se refiere a que uso se le da al predio por parte del contribuyente, es claro que la producción de residuos sólidos, tiene un comportamiento característico en cuanto en función de su uso, por tanto es RAZONABLE, considerar un costo diferenciado en la prestación del servicio y una tasa diferenciada; por ello, hemos considerado la clasificación siguiente: terreno sin construir, vivienda, comercio, cuyas definiciones se darán mas adelante.

**Criterio de TAMAÑO del predio:** Este criterio es el elemento determinante que representa la potencialidad de uso del servicio; es decir, que aquel predio de mayor tamaño POTENCIALMENTE tiene la capacidad de HACER MAYOR USO DEL SERVICIO, por tanto es RAZONABLE que a este predio se le asigne una tasa mayor.

Para ello hemos establecido algunos rangos según áreas construidas de los predios, tomando en consideración y como base una vivienda típica para una familia con un número promedio de integrantes (05 personas)

**Criterio de FRONTIS del predio:** Este criterio es el elemento determinante que representa la potencialidad de uso del servicio; es decir, que aquel predio de mayor frontis POTENCIALMENTE tiene la capacidad de HACER MAYOR USO DEL SERVICIO de Parques y Jardines Pública, por tanto es RAZONABLE que a este predio se le asigne una tasa mayor.

## IV.- COSTOS POR SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES

## 4.1. Costos de Servicios

En el estudio de costos realizado, se tiene como resultado que el costo anual de Limpieza Pública asciende al monto de S/. 2,205,478 anual.

Este costo determinado será distribuido entre los usuarios del servicio, lo cual se hará mediante la tasa de arbitrios por Parques y Jardines Públicos.

#### 4.2. Usuarios del Servicio

El servicio de Parques y Jardines Públicos se realiza para 64,814 predios, que se ha dividido en 3 zonas, de acuerdo a la calidad (cercanía, del servicio).

### V.- CONCEPTO Y DEFINICION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

#### 5.1. Servicio de Parques y Jardines Públicos

Comprende los servicios de:

- El servicio de Parques y Jardines Públicos, es un servicio público que el Gobierno Provincial de Chiclayo presta en las áreas verdes y de recreación pública existentes, los cuales están ubicados en las diferentes urbanizaciones y centros poblados.

### VI.- APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS

Al inicio de este documento se había definido los criterios empleados, sustentando su justificación; por lo que se ha considerado los criterios: UBICACIÓN DEL PREDIO, relacionado con la calidad del servicio (cercanía al parque y jardín); USO DEL PREDIO, se refiere al uso real que se le da al predio, existe una relación directa entre el goce del servicio y el tipo de actividad o uso que se le da al predio, por este criterio se ha considerado: Terreno sin Construir, Casa Habitación y Comercio; y FRONTIS DEL PREDIO, es también un elemento relacionado con la frontera del predio.

Las características y definición de estos criterios se desarrollarán en los puntos siguientes

#### VII.- CRITERIO: UBICACIÓN DEL PREDIO (CALIDAD DEL SERVICIO - INTENSIDAD)

Referente a este criterio, se ha dividido los predios en 3 tipos o calidades de acuerdo a la cercanía del predio a los Parques y Jardines Públicos.

##### 7.1.- PRIMERA ZONA DE SERVICIO

Dentro de esta zona se ha considerado los predios que están en frente de los parques y jardines públicos.

##### 7.2.- SEGUNDA ZONA DE SERVICIO

Dentro de esta zona se ha considerado los predios que están cerca de los parques y jardines públicos.

##### 7.3.- SEGUNDA ZONA DE SERVICIO

Dentro de esta zona se ha considerado los predios que están lejos de los parques y jardines públicos.

MATRIZ DE PREDIOS POR ZONAS PARA PARQUES Y JARDINES

ZONAS	UBICACIÓN	No. PREDIOS	% COMPOSICION	FRONTIS (METROS LINEALES)
A	FRENTE A PARQUES Y JARDINES	8.593	13.26	78.212.68
B	CERCA DE PARQUES Y JARDINES	23.475	36.22	213.667.24
C	LEJOS DE PARQUES Y JARDINES	32.746	50.52	298.051.01
<b>TOTALES</b>		<b>64.814</b>	<b>100</b>	<b>589.930.93</b>

Fuente : Area de Sistemas SATCH y Catastro GPCH

#### VIII.- CRITERIO: USO DEL PREDIO

Es este criterio se ha tomado en cuenta el uso del predio, un factor importante para determinar el nivel de requerimiento de servicios de Parques y Jardines Públicos, por ello se ha establecido las siguientes categorías para diferenciar el uso del predio:

##### 8.1 Predio Tipo "Terreno Sin Construir"

En esta categoría se han considerado todos los predios involucrados, que se encuentran sin construir o sólo con un cerco perimétrico.

##### 8.2 Predio Tipo "Casa habitación"

El uso de estos predios está dado para vivienda, es decir no cuenta con establecimiento comercial, ni de ningún tipo de servicios.

##### 8.3 Predio Tipo "Comercio"

Son todos aquellos predios que funcionan como establecimientos comerciales de diferente índole.

MATRIZ DE PREDIOS POR USO PARA PARQUES Y JARDINES

ZONAS	USO	No. PREDIOS	LINDERO (METROS LINEALES)	COSTOS POR USO (S/.)	COSTOS POR UBICACIÓN (S/.)
A	VIVIENDA	5.585	43.017	441.095.60	
	COMERCIO	1.719	15.643	882.191.20	
	TERRENO	1.289	19.553	147.031.87	1.470.318.67
B	VIVIENDA	16.433	117.517	165.410.85	
	COMERCIO	4.695	42.733	330.821.70	
	TERRENO	2.348	53.417	55.136.95	551.369.50
C	VIVIENDA	18.010	149.026	55.136.95	
	COMERCIO	4.912	44.708	110.273.90	
	TERRENO	9.824	104.318	18.378.98	183.789.83
<b>TOTALES</b>		<b>64.814</b>	<b>589.931</b>	<b>2.205.478.00</b>	

Fuente : Area de Sistemas SATCH y Catastro GPCH

#### IX.- CRITERIO: FRONTIS DEL PREDIO

Este criterio, se refiere al frontis del predio, que se relaciona en cuanto a más frontis, tiene mayor goce del servicio.

ZONAS	USO	No. PREDIOS	LINDERO (METROS LINEALES)	COSTOS POR USO (S/.)	COSTOS POR UBICACION (S/.)	TASAS
A	VIVIENDA	5.585	43.017	441.095.60		10.2540
	COMERCIO	1.719	15.643	882.191.20		56.3969
	TERRENO	1.289	19.553	147.031.87	1.470.318.67	7.5196
B	VIVIENDA	16.433	117.517	165.410.85		1.4075
	COMERCIO	4.695	42.733	330.821.70		7.7415
	TERRENO	2.348	53.417	55.136.95	551.369.50	1.0322
C	VIVIENDA	18.010	149.026	55.136.95		0.3700
	COMERCIO	4.912	44.708	110.273.90		2.4666
	TERRENO	9.824	104.318	18.378.98	183.789.83	0.1762
<b>TOTALES</b>		<b>64.814</b>	<b>589.931</b>	<b>2.205.476.00</b>		

La aplicación de estas tasas parte por multiplicar la tasa por el lindero, por ejemplo:

Para un predio de las siguientes características:

Uso	:	Comercio
Zona	:	A
Lindero (en metros lineales)	:	20 m
Tasa correspondiente	:	56.3969
<b>Costo Anual</b>	:	<b>20 x 56.3969 = S/. 1127.93</b>

## ANEXO 06

### DETERMINACION DE TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

#### I.- INTRODUCCION

Ante el incremento de las acciones delictivas en la ciudad de Chiclayo, y el evento del APEC, existe la necesidad de organizar la seguridad ciudadana, por un lado la participación activa de la población y del otro lado como ente articulador y promotor al Gobierno Provincial de Chiclayo a través de su servicio de Serenazgo.

Para financiar este servicio la Municipalidad ha determinado el costo de operación de este servicio, en base a los cuales debe determinarse las tasas respectivas, los cuales deberán ser asumidos por los usuarios. En este sentido, en el presente documento se realiza el estudio técnico para determinar las tasas por el servicio de serenazgo que registrarán durante el año 2008.

Para ello se ha tomado en cuenta los criterios que establece el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004/EF), es decir los criterios de UBICACION, USO Y TAMAÑO del predio. Además de ello se ha tenido en cuenta los lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro y 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores, pronunciamientos que por tener carácter vinculante, son de cumplimiento y observancia obligatoria para todos los gobiernos locales del país. Además de los lineamientos de la Comisión de Acceso al Mercado INDECOPI.

A pesar de no existir una metodología concreta a seguir para la aplicación de los criterios establecidos, se ha desarrollado una metodología propia, teniendo en cuenta la información disponible y algunos indicadores del servicio; también se ha tomado en cuenta la información recogida mediante observación y análisis de la información.

#### II.- OBJETIVO

Determinar las tasas de arbitrios por el servicio público de Serenazgo, la misma que deberá entrar en vigencia el 01 de Enero del 2008.

#### III.- CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE TASAS DE ARBITRIOS.-

##### 1. Base Legal para la distribución del costo entre los usuarios

Los costos de los Servicios Públicos, determinados mediante los estudios correspondientes, deberán ser distribuidos entre los usuarios del servicio en concordancia con el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que establece que "para la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: EL USO, TAMAÑO Y UBICACIÓN de los predios de los contribuyentes". Asimismo, se establece que las obligaciones "...deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permita determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial".

Del mismo modo para distribuir los costos del servicio entre los usuarios se ha considerado los siguientes lineamientos establecidos por el tribunal constitucional en sus sentencias recaídas en los expedientes 0041-2004/AI/TC, seguido contra la Municipalidad Distrital de San Isidro, la 0053-2004/PI/TC seguido contra la Municipalidad Distrital de Miraflores y la 0018-2005-PI/TC (19JUL2006) sobre la inconstitucionalidad de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Ica; la última sentencia señala que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resultan bases presuntas mínimas, éstas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

##### 2. Conceptos, Principios y Lineamientos recogidos de las sentencias del Tribunal Constitucional

Se ha recogido los siguientes conceptos, principios y lineamientos:

- ✓ Goce Potencial, es aquel que previsiblemente deberá pagar cada individuo, asumiendo que el servicio es ofrecido o puesto a su disposición aunque no lo use.
- ✓ Criterios de Razonabilidad, según el fundamento No. 41 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC, es aquel que "...evita que la decisión de distribuir el costo del servicio sea discrecional por falta de reglas claras y estará sujeto a parámetros objetivos que sustentan dicha decisión; en el caso de distribución de costos por servicios municipales, esta objetividad se verifica cuando exista una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso, de modo tal que, gracias al criterio empleado, se obtenga con mayor fidelidad el monto que corresponde pagar en cada caso".
- ✓ El principio de cobertura y el principio de equivalencia: El primero se refiere al límite cuantitativo del costo global del servicio para su distribución, mientras que el segundo, al goce individualizado real o potencial de cada servicio, de modo que no podrán exigirse tasas por servicios que no sean susceptibles de ser individualizados y que no procuren algún beneficio a las personas llamadas a su pago.

- ✓ USO del predio como criterio válido: el fundamento 44 de la Sentencia del Tribunal Constitucional del expediente No. 041-2004-AI/TC establece que "...es razonable admitir que el uso del predio, ya que por ejemplo, los locales comerciales son mas susceptibles de ser victimas de la delincuencia. El tamaño del predio es también un elemento relacionado con la capacidad de movilizar y/o albergar mayor número de personas, los cuales requieren mayor seguridad.

#### IV.- COSTOS POR SERVICIO PÚBLICO DE SERENAZGO

##### 4.1. Costos de Servicios

En el estudio de costos realizado, se tiene como resultado que el costo anual del Serenazgo asciende al monto de S/. 1,460,192 anual.

Este costo determinado será distribuido entre los usuarios del servicio, lo cual se hará mediante la tasa de arbitrios por serenazgo.

##### 4.2. Usuarios del Servicio

El servicio de Serenazgo que brinda la Municipalidad es de carácter ASISTENCIAL, DISUASIVO Y PREVENTIVO, que actúa como ente articulador para atender a la población. El servicio en la actualidad se esta atendiendo a la zona centro de Chiclayo a 18,541 predios en el turno de 7a.m. a 7p.m., pero esta proyectado en el 2008 brindar el servicio a tofo Chiclayo y durante todo el día

#### V.- CONCEPTO Y DEFINICION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Se puede distinguir las siguientes labores y funciones:

- El servicio de Serenazgo da el soporte logístico y apoya a las labores de la Policía Nacional en coordinación permanente, en combate contra la delincuencia común. Son los miembros de la Policía Nacional los que intervienen en cada una de las acciones, deteniendo a las personas que viven al margen de la ley.
- El servicio se presta todos los días en el horario de 7 a.m. a 7 p.m., utilizando 5 camionetas y 5 motocicletas.
- Apoya y socorre a los vecinos en las emergencias sobre asaltos, robos, perturbaciones del orden público y desastres, etc.
- Vigilancia de las calles, dando auxilio a los vecinos con emergencia previniendo y disuadiendo actos de los delincuentes para garantizar la tranquilidad.
- Da la asistencia oportuna y coordina las labores con la vigilancia particular.
- Evitar que los parques y vías públicas, sean utilizados para beber licor, poniendo en riesgo la integridad moral y tranquilidad de los vecinos.
- Evitar actos reñidos contra la moral y buenas costumbres.
- Evitar riñas callejeras y entre las familias cuando éstas la soliciten.

#### VI.- APLICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS TASAS POR SERENAZGO

Al inicio de este documento se había definido los criterios empleados, sustentando su justificación; por lo que se ha considerado los criterios: USO DEL PREDIO, se refiere al uso real que se le da al predio, existe una relación directa entre la necesidad de mayor seguridad y el tipo de actividad o uso que se le da al predio, por este criterio se ha considerado: Terreno sin Construir, Casa Habitación y Comercio; y TAMAÑO DEL PREDIO, es también un elemento relacionado con la capacidad de movilizar y/o albergar mayor número de personas, los cuales requieren mayor seguridad

Las características y definición de estos criterios se desarrollarán en los puntos siguientes

#### VII.- CRITERIO: UBICACIÓN DEL PREDIO (CALIDAD DEL SERVICIO – INTENSIDAD)

Referente a este criterio, se ha dividido los predios en 5 tipos o calidades de acuerdo a la frecuencia de la prestación del servicio.

MATRIZ DE PREDIOS POR UBICACION

ZONAS	No. PREDIOS	AREA TERRENO (M2)	AREA CONSTRUIDA (M2)
A ZONA CENTRO	13527	2,441,991.59	2,189,654.83
B STA. VICTORIA, FED.VILLARREAL	3846	678,499.55	724,962.75
C CHICLAYO ALREDEDOR	32943	11,433,717.53	2,894,399.89
D ZONAS ALEJADAS	6549	3,122,798.52	1,014,737.16
E ZONAS URBANO MARGINALES	7949	1,212,000.12	237,639.00
<b>TOTALES</b>	<b>64,614</b>	<b>16,589,007.31</b>	<b>7,061,393.63</b>

Fuente : Area de Sistemas SATCH y Catastro GPCH

#### VIII.- CRITERIO: USO DEL PREDIO

Es este criterio se ha tomado en cuenta el uso del predio, un factor importante para determinar el nivel de requerimiento de servicios de serenazgo, por ello se ha establecido las siguientes categorías para diferenciar el uso del predio:

##### 8.1 Predio Tipo "Terreno Sin Construir"

En esta categoría se han considerado todos los predios involucrados, que se encuentran sin construir o sólo con un cerco perimétrico; son predios que por sí mismos, son utilizados por los delincuentes para refugiarse y/o utilizarlos como centros de concentración. Por ello, debe considerarse tasa de arbitrios para este tipo de predios.

##### 8.2 Predio Tipo "Casa habitación"

El uso de estos predios está dado para vivienda, es decir no cuenta con establecimiento comercial, ni de ningún tipo de servicios

##### 8.3 Predio Tipo "Comercio"

Son todos aquellos predios que funcionan como establecimientos comerciales de diferente índole; por ejemplo tiendas comerciales, abarrotes, minimarkets, farmacias, y otros de similares características

#### IX.- DETERMINACION DE TASAS POR SERVICIO DE SERENAZGO.

Se ha determinado las tasas de arbitrios por servicio de serenazgo, en base a la matriz de uso del predio, cuyas tasas se presentan en el cuadro siguiente:

## MATRIZ DE PREDIO POR USO

ZONA	USO	No. PREDIOS	COSTO POR USO
A	CASA HABITACION	6,115	92,592.07
	COMERCIO	7,037	185,184.13
	TERRENO	375	30,864.02
B	CASA HABITACION	3,419	25,906.38
	COMERCIO	305	51,812.76
	TERRENO	122	8,635.46
C	CASA HABITACION	27,105	221,901.67
	COMERCIO	2,226	443,803.35
	TERRENO	3,612	73,967.22
D	CASA HABITACION	3,785	44,113.59
	COMERCIO	140	88,227.18
	TERRENO	2,624	14,704.53
E	CASA HABITACION	2,812	53,543.89
	COMERCIO	81	107,087.78
	TERRENO	5,056	17,847.96
<b>TOTALES</b>		<b>64,814</b>	<b>1,450,192.00</b>

## X.- CRITERIO: TAMAÑO DEL PREDIO

Este criterio, se refiere al tamaño del predio, tanto respecto a la construcción como respecto al área del terreno del predio.

## MATRIZ DE PREDIO POR AREA

ZONA	USO	COSTO POR USO	AREA TERRENO (M2)	AREA TOTAL (M2)	AREA PROMEDIO (M2)	TASAS
A	CASA HABITACION	92,592.07	1,086,538.89	1,183,913.07	1,135,225.98	0.0816
	COMERCIO	185,184.13	1,115,620.68	1,005,741.76	1,060,681.22	0.1746
	TERRENO	30,864.02	239,832.02	0.00	239,832.02	0.1287
B	CASA HABITACION	25,906.38	545,928.49	662,309.76	604,119.13	0.0429
	COMERCIO	51,812.76	96,659.95	62,652.99	79,656.47	0.6505
	TERRENO	8,635.46	35,911.11	0.00	35,911.11	0.2405
C	CASA HABITACION	221,901.67	2,463,686.63	2,404,828.94	2,434,257.79	0.0912
	COMERCIO	443,803.35	6,685,548.62	489,570.95	3,587,559.79	0.1237
	TERRENO	73,967.22	2,284,482.28	0.00	2,284,482.28	0.0324
D	CASA HABITACION	44,113.59	1,277,141.44	924,736.46	1,100,938.95	0.0401
	COMERCIO	88,227.18	439,270.81	90,000.70	264,635.76	0.3334
	TERRENO	14,704.53	1,406,386.27	0.00	1,406,386.27	0.0105
E	CASA HABITACION	53,543.89	274,740.37	161,594.46	218,167.42	0.2454
	COMERCIO	107,087.78	182,868.22	76,044.54	129,456.38	0.8272
	TERRENO	17,847.96	754,391.53	0.00	754,391.53	0.0237
<b>TOTALES</b>			<b>18,889,007.31</b>	<b>7,061,392.63</b>		

La aplicación de estas tasas parte por promediar el área del terreno más el área construida y multiplicarlo por la tasa.

La aplicación de estas tasas parte por promediar el área del terreno más el área construida y multiplicarlo por la tasa, por ejemplo:

Para un predio de las siguientes características:

Uso	:	Comercio
Zona	:	A
Área Terreno	:	4.526.50 m <sup>2</sup>
Área Construida	:	5.882.41 m <sup>2</sup>
Tasa correspondiente	:	0.1746
Costo	:	$\frac{4.526.50 + 5.882.41}{2} \times 0.1746 = S/. 908.69$



## GOBIERNO PROVINCIAL DE CHICLAYO

**La República**

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GRUPO LA REPÚBLICA S.A.  
AV. SALAVERRY 600 - CHICLAYO/PERÚ